



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

25 DE ENERO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 893

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE
NACAJUCA
2024 - 2027



DR. ARQ. ROBERTO OCAÑA LEYVA, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO; EN SESIÓN NÚMERO 7, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 15 DE ENERO DE 2025, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN III, 47, 52, 53, FRACCIÓN V, 54, 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos enuncia que "Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

"Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado"

Lo preceptuado en este numeral, constituye la esencia jurídica entendida como autonomía del Municipio en el pacto federal que, a su vez, garantiza los niveles de gobierno y la coordinación constitucional de acciones y decisiones de orden público.

SEGUNDO.- Que en congruencia con lo anterior, el artículo 19, primer y segundo párrafo, establece lo siguiente: *"Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa; integrado por un presidente municipal, y el número de regidores y síndicos que determine la legislación electoral del Estado de Tabasco y en su caso, por quienes los sustituyan en términos legales. El número de síndicos se determinará en razón directa de la población del Municipio que representen.*

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA 2024 - 2027



Cuando correspondan al Municipio dos síndicos de hacienda, el primer regidor será el presidente municipal, el segundo regidor será el primer síndico, el tercer regidor será el segundo síndico y los demás desempeñarán las funciones que ésta y otras leyes les asignen."

TERCERO.- Que el artículo 47, primer párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone que los reglamentos que el Ayuntamiento expida, derivados de la misma Ley, complementarán en lo conducente sus disposiciones y asegurarán en cuanto corresponda, la participación ciudadana y vecinal. Los que para su debida observancia habrán de ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 54 de la citada Ley.

CUARTO.- Que no obstante que, tanto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se establece de manera general, la naturaleza jurídica del Ayuntamiento, su forma de organización y funcionamiento, facultades, prohibiciones como ente colegiado deliberante, así como las de los regidores y síndicos en lo individual, es necesario reglamentar su organización y funcionamiento, para un trabajo eficiente en beneficio del Municipio.

QUINTO.- Que el artículo 47, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta a la persona titular de la Presidencia Municipal, para presentar ante el propio Ayuntamiento, iniciativas de reglamentos, bandos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que expidan los ayuntamientos, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, que deriven de la citada Ley y de las demás en materia municipal.

SEXTO.- El Ayuntamiento es un cuerpo colegiado integrado por representantes de la sociedad que han sido elegidos, mediante sufragio popular directo, para gobernar el Municipio. Dichos cargos están determinados en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y se ajustan a un perfil de atribuciones y responsabilidades diferenciadas, de tal manera que, a pesar de pertenecer al mismo órgano de gobierno, cada cargo tiene funciones distintas y al mismo tiempo complementarias.

SÉPTIMO.- Que en congruencia con lo señalado en el Considerando anterior, el Cabildo tiene una organización en varios planos: se integra por cargos de elección popular, con atribuciones diferenciadas por tipo de cargo y otras atribuciones que se ejercen de manera colegiada, como las de análisis, deliberación, dictamen, votación, presentación de iniciativas de acuerdos, formación de consensos, e integración del quórum; para lo cual se organiza en Pleno, comisiones y los regidores en lo individual; teniendo atribuciones específicas las personas titulares de la Presidencia Municipal, la Sindicatura de Hacienda y de las regidurías, según el principio de división de funciones y organización del trabajo.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



H. AYUNTAMIENTO DE
NACAJUCA
2024 - 2027



OCTAVO.- Que las Bases para la Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo para el ejercicio constitucional 2024-2027, contempla el **EJE TRANSVERSAL 4.- GOBIERNO TRANSPARENTE Y CIUDADANO**, con la Línea de Acción, "Implementación de una reingeniería de la Administración Pública Municipal, para la Mejora en el quehacer gubernamental", por lo que este Gobierno Municipal, con ello se ha propuesto eficientar el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, transparentar y ciudadanizar, para el caso que nos ocupa, los procesos relacionados con la organización y funcionamiento del Honorable Cabildo.

NOVENO.- Que, a fin de fortalecer y consolidar el cambio democrático logrado en el municipio de Nacajuca, exige el fortalecimiento de la vida pública local; mediante el estudio, análisis, actualización y en su caso implementación de la estructura jurídica que dé sustento a la transformación de las instituciones municipales. Ello bajo la premisa que, estado de derecho y la regulación del quehacer público del Municipio, como primer nivel de gobierno ciudadano, es prioritaria para garantizar acciones y decisiones con trascendencia pública social. Además de que, el Municipio está obligado a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, así como a vigilar y promover la actuación ética y responsable de cada servidor público en este orden de gobierno, y actuar en un marco de transparencia.

DÉCIMO.- Que mediante acuerdo número **CC/005/2024**, de fecha 15 de octubre de 2024, los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, aprobaron el acuerdo, en el que de conformidad con su artículo segundo, "Se **APRUEBA** la Recomendación para reformar las fracciones XV y XVI, y adicionar la fracción XVII al artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como reformar las fracciones XIV y XV, y adicionar la fracción XVI al artículo 46 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; para la creación de una Comisión de Transparencia y Anticorrupción en el H. Congreso del Estado de Tabasco y en cada uno de los cabildos de los 17 Ayuntamientos de Tabasco; mismo que fue notificado con el oficio número SESEA/ST/556/2024, de fecha 13 de diciembre de 2024; por lo que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46, fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; es procedente la creación, en el presente Reglamento, de la **Comisión de Transparencia y Anticorrupción**."

DÉCIMO PRIMERO.- Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en la cual se establecen las bases de la integración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos y de la administración pública municipal; ordenamiento que, derivado de la dinámica social y política del Estado, ha sido modificado por el Legislativo Estatal, haciéndolo congruente con las reformas jurídicas originadas en el País; fue aprobada por el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, mediante Decreto número 246, publicado en el suplemento "C" al Periódico Oficial número 6390, de fecha 3 de diciembre de 2003. No obstante la fecha en que fue expedida la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el reglamento que se encuentra



H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA 2024 - 2027



vigente fue aprobado en sesión de Cabildo de fecha 17 de noviembre 2001, y publicado en el Suplemento al Periódico Oficial 6178 de fecha 21 de noviembre de 2001, por lo cual, sus disposiciones no guardan congruencia con la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, ya citada.

Con este Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Nacajuca, Tabasco, se regula la organización y funcionamiento del máximo órgano colegiado de gobierno municipal.

Basados en las anteriores consideraciones y con fundamento en los artículos 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 29, fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los integrantes del H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, aprobaron el siguiente:

REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene como objetivo, normar la instalación, organización y funcionamiento del H. Cabildo del Municipio de Nacajuca, Tabasco, como órgano máximo de gobierno de la administración municipal. Sus disposiciones son aplicables, en lo conducente, a los concejos municipales.

Artículo 2. El Municipio de Nacajuca es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para la administración de sus asuntos.

Artículo 3. El H. Ayuntamiento también denominado H. Cabildo, es la autoridad superior del gobierno y la autoridad municipal, tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, en los términos que fijan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Artículo 4. El H. Cabildo es un órgano de gobierno deliberante, que funciona de manera colegiada, encargado de la administración y el gobierno municipal, para lo cual está facultado para establecer y definir las acciones, criterios y políticas con las que deban manejarse los asuntos y recursos del municipio.

Artículo 5. El H. Cabildo se integrará por regidores electos popularmente bajo el principio de mayoría relativa y regidores electos bajo el principio de representación proporcional.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO DE
NACAJUCA
2024 - 2027



Artículo 6. El primer regidor será la persona titular de la Presidencia Municipal; el segundo será la persona titular de la Sindicatura de Hacienda, y los demás se identificarán por el número que les corresponda.

Artículo 7. Los regidores son en Pleno, el cuerpo orgánico que delibera, analiza, resuelve, controla y vigila los actos de administración del gobierno municipal y la correcta prestación de los servicios públicos, con base en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Lo anterior, con excepción de la persona titular de la Presidencia Municipal y de la Sindicatura de Hacienda, que por disposición legal tienen funciones adicionales, los demás regidores gozarán de las mismas prerrogativas, ejercerán sus facultades normativas cuando actúen en Pleno en las sesiones del H. Cabildo; ejercerán facultades de inspección y vigilancia de acuerdo a la o las comisiones en que se integren en los términos que dispongan la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 8. Ninguna autoridad podrá ejercer mandamientos judiciales sobre la persona o bienes de los regidores en el interior del Palacio Municipal.

Artículo 9. Las y los regidores para asumir su cargo, acreditarán ese carácter con las constancias expedidas por la autoridad electoral, según el principio por el que hayan sido electos.

Artículo 10. La persona titular de la Presidencia Municipal es el órgano ejecutivo de las determinaciones del H. Ayuntamiento; es, además, su representante administrativo; responsable directo de la administración pública municipal y el encargado de velar por la correcta ejecución de los planes y programas aprobados por el H. Ayuntamiento y de la adecuada prestación de los servicios públicos municipales.

La persona titular de la Presidencia Municipal y de la Sindicatura de Hacienda o la persona titular de la Presidencia o del Concejo Municipal, en su caso, en términos del artículo 7, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, para los efectos laborales, serán considerados titulares de la relación laboral y superiores jerárquicos. Asimismo, tendrán este último carácter para efectos administrativos.

Artículo 11. La aplicación e interpretación del presente Reglamento, corresponde al H. Cabildo, mismo que resolverá por mayoría de los votos de sus miembros, todas las dudas que se presenten en su aplicación, así como aquellas cuestiones que siendo de su competencia no se encuentren previstas en él.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



H. AYUNTAMIENTO DE
NACAJUCA
2024 - 2027



CAPITULO II DE LA RESIDENCIA E INSTALACIÓN

Artículo 12. El H. Ayuntamiento del Municipio de Nacajuca, Tabasco, residirá en la ciudad de Nacajuca, Tabasco, como Cabecera del Municipio.

El H. Cabildo podrá acordar por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, establecer su residencia en otro lugar, comprendido dentro de los límites territoriales del Municipio, pero esto únicamente se ejecutará cuando lo apruebe la legislatura local.

Artículo 13. El H. Cabildo convocará a sesión solemne, el día 4 de octubre del último año de su ejercicio, para que rindan protesta los regidores entrantes.

A esta sesión deberán ser invitados los representantes de los poderes estatales y público en general.

Artículo 14. La sesión solemne referida en el artículo anterior, se desarrollará conforme a las bases señaladas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en los términos siguientes.

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal saliente deberá convocar a las y los regidores electos por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, para que se presenten a la sesión solemne de rendición de protesta, misma que se verificará en la fecha indicada en el artículo anterior, en la hora que acuerde el H. Ayuntamiento saliente, en la Sala de Cabildos o en el recinto declarado oficial para tales efectos;
- II. Se iniciará la sesión bajo la dirección de la persona titular de la Presidencia Municipal saliente, con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los miembros de ese H. Cabildo;
- III. Una vez instalada la sesión, se designarán las comisiones protocolarias que se requieran para trasladar y acompañar hasta el interior del recinto a los nuevos regidores, así como a los representantes de los poderes constitucionales del Estado; asimismo, las que deberán acompañar a éstos últimos a su salida. Hecho lo anterior, se declarará un receso para que las comisiones cumplan su encomienda;
- IV. Una vez que las comisiones cumplan su cometido, se reiniciará la sesión en la que los regidores electos ocuparán lugares especiales y los representantes de los poderes, el que les corresponda en el presidium;
- V. Se rendirá honores al Lábaro Patrio y se entonará el Himno Nacional Mexicano;



H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA 2024 - 2027



- VI. Se dará lectura a las constancias que acrediten a los regidores electos y en su caso, a los puntos resolutiveos de las sentencias judiciales relativas al proceso electoral municipal;
- VII. Se solicitará a los presentes ponerse de pie y se concederá el uso de la palabra a la persona titular de la Presidencia Municipal electo, para que rinda por sí la protesta de ley, en los siguientes términos.

La persona titular de la Presidencia Municipal electo, de pie, extenderá el brazo derecho con la palma hacia abajo y expresará:

"Protesto cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las leyes y reglamentos que de ellas emanen, los reglamentos y acuerdos dictados por este Honorable Ayuntamiento; así como desempeñar leal, eficaz y patrióticamente, el cargo de Presidente (a) Municipal que los ciudadanos del Municipio de Nacajuca me han conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad del Municipio. Si así no lo hiciere, que el pueblo y el Municipio de Nacajuca, me lo demanden".

- VIII. Acto seguido, la persona titular de la Presidencia Municipal entrante, de frente a las y los regidores que lo acompañarán en el ejercicio constitucional que le corresponda, les tomará la protesta en los siguientes términos.

Las regidoras y los regidores de pie, extenderán el brazo derecho con la palma hacia abajo y la persona titular de la Presidencia Municipal dirá:

"¿Protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las leyes y reglamentos que de ellas emanen, los reglamentos y acuerdos dictados por este Honorable Ayuntamiento; así como desempeñar leal, eficaz y patrióticamente, el cargo de regidoras y regidores que los ciudadanos del Municipio de Nacajuca les han conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad del municipio?"

Las regidoras y los regidores responderán:

"Sí, protesto".

La persona titular de la Presidencia Municipal entrante contestará:

"Si no lo hicieran, que el Municipio y el pueblo de Nacajuca se los demanden".

- IX. Se concederá el uso de la palabra a la persona titular de la Presidencia Municipal electa, para que dirija un mensaje al pueblo del Municipio de Nacajuca; y

Handwritten signatures and initials on the right margin.



H. AYUNTAMIENTO DE
NACAJUCA
2024 - 2027



- X. Concluido el mensaje de la persona titular de la Presidencia Municipal electa, la persona titular de la Presidencia Municipal saliente, clausurará la sesión, solicitará a las comisiones protocolarias que acompañen a la salida del recinto a los representantes de los poderes constitucionales del Estado que asistieren, y citará para la próxima sesión que se verificará el día 5 de octubre, a las nueve horas, para que el Cabildo electo inicie sus funciones.

Si la persona titular de la Presidencia Municipal saliente no asiste a la sesión, las funciones que le corresponden serán desempeñadas por la persona titular de la segunda regiduría o Sindicatura de Hacienda. Asimismo, si se nombró un Concejo Municipal, las funciones corresponderán a éste y a su presidente, respectivamente.

Artículo 15. Si no comparecen las regidoras y regidores a rendir la protesta, la persona titular de la Presidencia Municipal, la persona titular de la Sindicatura de Hacienda, o cualquier otra regidora o regidor del Ayuntamiento entrante que se encuentre presente, exhortará a los faltantes para que se presenten en un término de tres días naturales como máximo, estándose a lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 23 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Si entre las y los regidores entrantes faltistas, se encuentra la persona titular de la Presidencia Municipal, para la toma de posesión, sus funciones serán asumidas por la persona titular de la Sindicatura de Hacienda y en su defecto, por la regidora o el regidor que le siga en número y se encuentre presente.

Artículo 16. Si el día cinco de octubre del año de la elección a las nueve horas no ha rendido protesta la mitad más uno de los integrantes del Cabildo electo, éste no podrá declararse instalado. En el supuesto anterior, el H. Ayuntamiento saliente concluirá su período constitucional, por lo que hará la declaratoria correspondiente e informará inmediatamente al H. Congreso del Estado, para que tome la determinación a que haya lugar.

Excepcionalmente y hasta en tanto el Congreso del Estado tome la determinación correspondiente, la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento será administrativamente responsable, siendo auxiliado para ello, por los titulares de las dependencias que se encuentren en funciones.

Artículo 17. El día cinco de octubre del año de la elección, a las nueve horas, el H. Ayuntamiento saliente iniciará una sesión ordinaria de Cabildo y procederá en los siguientes términos:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal saliente declarará que entran en posesión de su encargo, las regidoras y los regidores electos para el periodo siguiente;

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO DE
NACAJUCA
2024 - 2027



- II. En caso de ausencia de las regidoras y los regidores del H. Cabildo saliente, la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento aún en funciones, conducirá la sesión en los actos descritos en párrafo anterior.
- III. La persona titular de la Presidencia Municipal entrante ocupará el lugar que le corresponde para dirigir la sesión y hará la siguiente declaración: "Queda legítimamente instalado el H. Cabildo del Municipio de Nacajuca, Tabasco, que deberá funcionar durante los años de _____ a _____";
- IV. La persona titular de la Presidencia Municipal saliente hará entrega de los fondos municipales mediante el corte de caja respectivo y demás estados financieros, así como de los inventarios correspondientes; asimismo, deberá entregar cuando menos, los expedientes y documentación reseñados en el artículo 9, de la Ley que establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos en el Estado de Tabasco;
- V. De estimar el Ayuntamiento entrante, oportuna la verificación de manera inmediata de dicha documentación, declarará un receso para proceder a su comprobación; de lo contrario, se acordará que dicha verificación se realice dentro de los quince días naturales siguientes.
- VI. Concluida la verificación o determinada la verificación posterior, la persona titular de la Presidencia Municipal saliente, sus regidoras y regidores y su Secretaria o Secretario, procederán a retirarse de la sesión;
- VII. El H. Cabildo entrante designará a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, de la Contraloría Municipal, de la Dirección de Seguridad Pública y de las y los Jueces Calificadores, a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, párrafo cuarto y 65, fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco;
- VIII. Se tomará protesta a las personas, titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, de la Contraloría Municipal, de la Dirección de Seguridad Pública y de los Juzgados Calificadores, designadas, e inmediatamente, éstos iniciarán sus funciones;
- IX. El H. Cabildo a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal, determinará la integración de las comisiones edilicias, que corresponderán a cada uno de sus integrantes;
- X. La persona titular de la Presidencia Municipal dará lectura al programa de trabajo que deberá contener como mínimo, las bases para la elaboración del



H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA 2024 - 2027



Plan Municipal de Desarrollo, los trabajos a realizarse dentro del Programa Operativo Anual y su respectiva calendarización;

XI. La persona titular de la Presidencia Municipal comunicará al H. Cabildo, el nombre de los servidores públicos titulares de las demás dependencias a que se refiere el artículo 73 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que haya tenido a bien designar y les tomará la protesta de ley correspondiente;

XII. La persona titular de la Presidencia Municipal ordenará comunicar a los poderes del estado y a las y los titulares de las oficinas federales y estatales que se encuentran establecidas en el Municipio, el nombre de sus integrantes y el de las y los titulares de las dependencias señaladas en el artículo 73, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y

XIII. Se procederá a clausurar la sesión.

Artículo 18. Si uno o varios regidores no acudieron a rendir protesta y tomar posesión de su encargo, la persona titular de la Presidencia Municipal o en su defecto, de la Sindicatura de Hacienda o cualquier otra Regidora o Regidor, solicitará a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, verificar si acreditó o acreditaron causa justa de su inasistencia; de ser así, se esperará a que superen su impedimento y se presente o presenten; en caso contrario, se exhortará a los faltantes para que comparezcan en un término de tres días naturales como máximo, apercibiéndolos que de no hacerlo, se entenderá que no aceptan el cargo y se llamará a las o los suplentes, quienes los sustituirán de manera definitiva.

Si vencido el término referido en el párrafo anterior, no se presenta o presentan, se llamará a las o los suplentes, por notificación personal y con apercibimiento de que si no acuden dentro del término de tres días naturales como máximo, se entenderá que no aceptan el cargo.

CAPITULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL H. CABILDO Y DE SUS MIEMBROS

Artículo 19. El H. Cabildo del Municipio de Nacajuca tendrá las atribuciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, las leyes y reglamentos vigentes.

Para el ejercicio de sus atribuciones y el cumplimiento de sus obligaciones, en la medida de la disponibilidad presupuestal, el H. Cabildo contará con los recursos humanos, financieros y técnicos necesarios, mismos que le serán proporcionados por la persona titular de la Presidencia Municipal. Asimismo, podrá solicitar el auxilio y

Handwritten signatures and initials on the right margin.



H. AYUNTAMIENTO DE
NACAJUCA
2024 - 2027



asesoría de los funcionarios municipales, según la naturaleza del asunto de que se trate.

Artículo 20. La persona titular de la Presidencia Municipal, además de las facultades y obligaciones que señala el artículo 65, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, tendrá las siguientes:

- I. Representar al H. Cabildo en los actos oficiales;
- II. Procurar en el marco de la autonomía municipal, preservar y fortalecer las relaciones con las instancias federal, estatal y con otros ayuntamientos;
- III. Tomar protesta de ley a las y los servidores públicos que la deban rendir antes de asumir un cargo, empleo o comisión;
- IV. Velar por la inviolabilidad de la Sala de Cabildos;
- V. Nombrar las comisiones para dar cumplimiento al ceremonial en las sesiones solemnes;
- VI. Formular con el apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento, el proyecto de orden del día y someterlo a la consideración del H. Cabildo;
- VII. Iniciar y clausurar las sesiones de Cabildo;
- VIII. Participar con voz y voto en las sesiones y ejercer en caso de empate, su voto de calidad;
- IX. Dirigir los debates y deliberaciones;
- X. Moderar la sesión y cuidar que tanto las y los regidores como el público asistente, guarden orden y silencio durante el desarrollo de la misma;
- XI. Decretar los recesos que convengan;
- XII. En las sesiones, llevar el registro de participación y el control del tiempo de las y los oradores;
- XIII. Someter los asuntos a votación y declarar el resultado de la misma;
- XIV. Conceder permiso a las y los regidores para faltar a las sesiones;
- XV. Justificar ante el H. Ayuntamiento las inasistencias de las y los regidores a las sesiones de Cabildo, así como exhortar a quienes falten injustificadamente para que se presenten; aplicar o solicitar se apliquen en

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'Q' and several illegible marks.]



H. AYUNTAMIENTO DE
NACAJUCA
2024 - 2027



su caso, las medidas o sanciones que correspondan en base a las disposiciones legales aplicables;

- XVI. Determinar el trámite de la correspondencia recibida dirigida al H. Cabildo;
- XVII. Turnar a la Comisión que estime competente, los asuntos que se presenten ante el H. Cabildo;
- XVIII. Cumplir los acuerdos que emitan las comisiones para el mejor desempeño de sus funciones, conforme a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y este Reglamento;
- XIX. Firmar en unión de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, las actas de las sesiones una vez que hayan sido aprobadas; así como la correspondencia oficial;
- XX. En caso de ausencia de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento a la sesión, proponer a la consideración del H. Cabildo, a la directora o director de la dependencia municipal que deba suplir las funciones que le corresponden para el desarrollo de esa sesión; y
- XXI. Las demás que le señale este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

La persona titular de la Presidencia Municipal podrá delegar en la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento cualquiera de las facultades anteriores, excepto las previstas en las fracciones III, V, VII, VIII, XI, XIV, XV, XIX y XX.

Artículo 21. Las y los regidores, además de las facultades y obligaciones que les señala la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, tendrán las siguientes.

- I. Participar con voz y voto en las sesiones del H. Cabildo;
- II. Guardar el orden y respeto a los miembros del H. Cabildo, al público asistente y al recinto oficial donde se celebren las sesiones;
- III. Proporcionar al H. Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les requiera;
- IV. Firmar las actas de las sesiones del H. Cabildo en las que estuvieren presentes;
- V. Asistir a las sesiones de las comisiones de las que formen parte;
- VI. Elaborar los proyectos de dictámenes de los asuntos que les sean turnados; y



H. AYUNTAMIENTO DE
NACAJUCA
2024 - 2027



VII. Las demás que les señale este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 22. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, además de las facultades y obligaciones que le confiere el artículo 78 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, tendrá las siguientes:

- I. Notificar a las y los regidores, dentro de los términos y plazos señalados en este Reglamento, la convocatoria dentro de los términos y plazos señalados en este Reglamento para celebrar sesión de Cabildo, que expida la persona titular de la Presidencia Municipal, debiendo anexar el orden del día correspondiente;
- II. Circular con oportunidad entre los miembros del H. Cabildo, las iniciativas, dictámenes de las comisiones y propuestas de acuerdos;
- III. Asistir a la persona titular de la Presidencia Municipal en la celebración de las sesiones del H. Ayuntamiento;
- IV. Concurrir a todas las sesiones del H. Cabildo, con voz, así como levantar las actas de cada una de ellas;
- V. Comprobar al inicio de cada sesión y durante las votaciones, la existencia del quórum requerido;
- VI. Tomar lista de asistencia en las sesiones, y llevar el registro de ella;
- VII. Dar lectura del acta de la sesión anterior y los documentos que tengan que ser leídos en sesión de Cabildo;
- VIII. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del H. Ayuntamiento que le correspondan;
- IX. Suscribir en unión de la persona titular de la Presidencia Municipal, las iniciativas, propuestas, proyectos, reglamentos, acuerdos, órdenes y demás documentos que deba emitir el H. Cabildo;
- X. Expedir y certificar las copias de documentos oficiales del municipio, sin perjuicio de la facultad que corresponde a las demás dependencias municipales;
- XI. Compilar los acuerdos y resoluciones dictadas por el H. Ayuntamiento;
- XII. Recibir, controlar y dar cuenta al Cabildo de la correspondencia recibida;

[Handwritten signatures and initials on the right margin, corresponding to the list items.]



H. AYUNTAMIENTO DE
NACAJUCA
2024 - 2027



- XIII. Conservar el archivo del H. Ayuntamiento;
- XIV. Llevar un archivo integrado con las actas, convocatorias, órdenes del día y cualquier material informativo relacionado con las sesiones de Cabildo;
- XV. Guardar la debida reserva de los asuntos que se refieran al desarrollo de sus funciones, como de aquellos que se le encomienden;
- XVI. Expedir las constancias o certificaciones que acuerde el Cabildo; y
- XVII. Las demás que le señale este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 23. La persona titular de la Sindicatura del Ayuntamiento, tendrá las atribuciones y obligaciones que le señala la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el presente Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

CAPITULO IV DEL FUNCIONAMIENTO DEL H. CABILDO

Artículo 24. El H. Ayuntamiento celebrará sus sesiones en el Palacio Municipal, precisamente en la Sala de Cabildos o en el local que, por acuerdo de los regidores, se declare como recinto oficial. Este lugar será inviolable, por lo que toda fuerza pública está impedida de tener acceso al mismo, salvo solicitud o autorización de la persona titular de la Presidencia Municipal o quien legalmente lo sustituya, en cuyo caso, esa fuerza pública quedará bajo su mando.

Artículo 25. El H. Cabildo deberá celebrar sesiones cuantas veces sea necesario, para el oportuno despacho de los asuntos de su competencia.

Artículo 26. Las sesiones serán ordinarias, extraordinarias, internas o reservadas y solemnes.

Todas las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes serán públicas, permitiéndose el libre acceso hasta donde la capacidad del recinto lo permita y deberán ser transmitidas en vivo en la página electrónica del Ayuntamiento y en las redes sociales oficiales.

- I. Son sesiones ordinarias las que se celebren para tratar asuntos y problemas relativos a la competencia del Ayuntamiento, que no requieran solemnidad;
- II. Son sesiones extraordinarias las que se celebren para tratar asuntos urgentes relacionados con la atención de los servicios públicos indispensables para la



H. AYUNTAMIENTO DE
NACAJUCA
2024 - 2027



población y todos aquellos que, a juicio del Ayuntamiento, ameriten este tipo de sesiones;

- III. Son sesiones internas las que por acuerdo del Ayuntamiento no se deban celebrar en público y se prohíbe, por lo mismo, el acceso a personas extrañas al cuerpo edilicio y en algunos casos, hasta a los empleados del Municipio; así como aquellas en las que deban tratarse los asuntos siguientes:
- a. Sobre procedimientos de responsabilidad en contra de los servidores públicos;
 - b. Aquellas que deban decidir sobre la remoción de funcionarios municipales;
 - c. Aquellas en que se decida remover a un regidor de una comisión; y
 - d. Aquellas en las que se dé cuenta con los documentos que con notas de reservados, remitan los titulares de los poderes del Estado o de la Federación.
- IV. Son sesiones solemnes las que determine el Ayuntamiento para recibir el informe de la persona titular de la Presidencia Municipal, para la toma de protesta de los regidores electos para el siguiente periodo constitucional, para la conmemoración de aniversarios históricos, aquellas en que concurren personalidades distinguidas para la entrega de distinciones, premios o reconocimientos a que se hayan hecho acreedores, huéspedes, personas o instituciones por sus méritos sociales, culturales, científicos, deportivos o de cualquier otro tipo y cuando concurren representantes de los poderes del Estado o de la Federación.

Artículo 27. El H. Cabildo previo acuerdo, podrá realizar sesiones con la finalidad de escuchar y consultar a la ciudadanía para la atención y solución de sus necesidades y problemas colectivos, sobre todo, de aquello que coadyuve al desarrollo de las comunidades; en este caso, la convocatoria deberá ser dirigida a los ciudadanos del lugar y deberá ser difundida por los medios que se consideren idóneos, con una anticipación de por lo menos cinco días naturales. Antes de iniciar la sesión, la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento elaborará una lista de las y los ciudadanos que harán uso de la palabra y la cerrará antes de que inicie la misma, comunicando a la persona titular de la Presidencia Municipal, el nombre de las y los ciudadanos registrados. Durante la sesión, la persona titular de la Presidencia Municipal concederá el uso de la voz en el orden en que se anotaron.

Al elaborar el acta de la sesión, la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento deberá precisar una síntesis de las peticiones que se formulen.

--



H. AYUNTAMIENTO DE
NACAJUCA
2024 - 2027



En estas sesiones, sólo las personas anotadas podrán participar con derecho a voz.
Artículo 28. Para que las sesiones del H. Cabildo sean válidas, se requiere que hayan sido convocados las y los regidores y que se constituya el quórum, por lo menos, con la mitad más uno de sus integrantes.

La persona titular de la Presidencia Municipal podrá conceder permiso a las y los regidores para no asistir a una sesión, siempre y cuando éste no implique autorización para separarse del cargo y no se afecte el quórum necesario para sesionar.

La persona titular de la Presidencia Municipal no podrá autorizar permiso a más de dos regidoras y regidores en el mismo período de tiempo.

Artículo 29. Las sesiones del H. Cabildo serán presididas por la persona titular de la Presidencia Municipal o quien legalmente lo sustituya, quien será asistido por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento; si éste por cualquier causa no interviene en la sesión, fungirá como tal a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal, la persona titular de la dependencia municipal que apruebe el H. Cabildo.

Artículo 30. Las sesiones ordinarias que celebre el H. Cabildo podrán ser convocadas por la persona titular de la Presidencia Municipal al término de cada sesión válida, señalando el lugar, día y hora en que deba celebrarse la siguiente. En este supuesto, dos regidores podrán solicitar a la persona titular de la Presidencia Municipal que convoque a sesión de Cabildo, sugiriendo lugar, fecha y hora.

En las hipótesis anteriores, se tendrán por convocados todos los regidores, por lo que será obligación de los ausentes, enterarse de la fecha, hora y lugar de la siguiente sesión.

También podrán ser convocadas por la persona titular de la Presidencia Municipal, por sí o a petición de cuando menos dos regidoras o regidores, señalando lugar, fecha y hora de la sesión; esa convocatoria deberá comunicarse a cada uno de las y los integrantes del H. Cabildo, con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la sesión.

La Secretaría del Ayuntamiento debe entregar a las y los regidores el proyecto de orden del día y los dictámenes, iniciativas, acuerdos y en general, la documentación correspondiente, con cuando menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha en que deba realizarse la sesión.

Las sesiones extraordinarias deben ser convocadas por la persona titular de la Presidencia Municipal por sí o a petición de cuando menos dos regidoras o regidores, en el lapso de veinticuatro horas de anticipación y los citatorios a las y los regidores serán acompañados del orden del día y anexos correspondientes.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO DE
NACAJUCA
2024 - 2027



Artículo 31. La notificación de la convocatoria se efectuará personalmente a las y los integrantes del H. Cabildo en sus oficinas, domicilio particular o en el lugar en donde se encuentren.

Las y los regidores podrán nombrar a una persona ante la Secretaría del Ayuntamiento, para que reciba las notificaciones en su nombre. Asimismo podrán autorizar que las notificaciones se les hagan por correo electrónico o WhatsApp; para lo cual, la Secretaría del Ayuntamiento deberá recabar la constancia de su recepción.

Cuando la Regidora o el Regidor, no se encuentre en su oficina en horas hábiles y no tenga acreditada persona alguna para recibir citas o notificaciones, se le dejará un aviso para que espere en ese lugar, al personal de la Secretaría del Ayuntamiento a una hora determinada de ese día; si la Regidora o el Regidor no se encuentra en el lugar y hora señalada, se le dejará la convocatoria y documentación que deba acompañarse a ésta, con quien se encuentre.

En horas inhábiles, la convocatoria y documentación correspondiente se entregará en el domicilio de cada uno de los regidores; debiendo precisarse la hora y el nombre de la persona que lo recibe. En este caso, el acuse de recibo tendrá validez con la firma de un testigo.

Artículo 32. El orden del día de las sesiones ordinarias de Cabildo, debe contener los siguientes puntos.

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum;
- II. Discusión y aprobación del orden del día;
- III. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV. Asuntos a tratar como objeto de la sesión;
- V. Asuntos generales; y
- VI. Clausura.

Artículo 33. En las sesiones extraordinarias, el orden del día no incluirá el punto de asuntos generales.

En las sesiones solemnes no se dará lectura al acta de la sesión anterior y tampoco se incluirá el punto de asuntos generales.

Artículo 34. El H. Cabildo podrá decidir sin necesidad de realizar algún debate, declararse en sesión permanente, cuando a juicio de la mayoría de las y los regidores,

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO DE
NACAJUCA
2024 - 2027



el asunto o asuntos que se traten en la misma, exija su prolongación indefinida o cuando exista en el Municipio un estado de emergencia que lo amerite.

Artículo 35. Si a la hora señalada para el inicio de la sesión, no se encuentra presente el número suficiente de regidores para constituir el quórum legal, se esperará a las o los ausentes hasta por media hora. Si transcurrido este plazo, no se reúne el número requerido de sus miembros, la persona titular de la Presidencia Municipal ordenará se pase lista, decretará diferir la sesión y pedirá a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, girar comunicaciones a los regidores faltistas para que acudan a la sesión en su nueva fecha.

Artículo 36. Las y los integrantes del H. Ayuntamiento deben asistir con puntualidad a las sesiones del Cabildo y permanecer desde el inicio hasta el fin de éstas.

Se considera que la persona titular de una Regiduría tiene falta a la sesión, cuando, sin que obre de por medio justificación alguna, se presente después de que se aprobó el Orden del Día.

Para que la persona titular de una Regiduría pueda integrarse a la sesión cuando ésta ya inició, debe solicitar permiso la persona titular de la Presidencia Municipal, para ocupar su lugar.

A las y los regidores que no comparezcan a la sesión de Cabildo sin causa justificada o sin el aviso correspondiente les será descontado el día de la dieta que corresponda.

Las y los regidores para salir temporalmente de la sesión, deben dar aviso a la persona titular de la Presidencia Municipal. Si no lo hacen, durante las votaciones su voto se sumará en sentido positivo.

Cuando en la sesión se presente una regidora o un regidor en notorio estado de ebriedad o bajo el influjo de algún psicotrópico, se le indicará que por esa circunstancia, no puede participar en la sesión y se le pedirá abandonar el recinto donde se efectúa la misma.

Artículo 37. El H. Cabildo podrá hacer comparecer a cualquier funcionaria o funcionario de la administración municipal para informar de algún asunto y aclarar dudas o responder cuestionamientos sobre aspectos relacionados con sus funciones. El compareciente en ningún caso podrá participar en las discusiones entre regidores. En caso de que la persona requerida sin causa justificada, no comparezca, será amonestada por la persona titular de la Presidencia Municipal y en caso de reincidencia se dará vista a la Contraloría Municipal para que sea sancionada conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de la sanción que en su caso pudiere imponerle directamente la persona titular de la Presidencia Municipal.



H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA 2024 - 2027



CAPITULO V DE LAS ACTAS

Artículo 38. De cada sesión de Cabildo, se levantará acta por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, la que deberá contener, por lo menos los siguientes elementos:

- I. El lugar, la fecha y la hora en que se celebró la sesión, tipo de sesión, nombre de quien la preside, relación de las y los asistentes y de las y los inasistentes con precisión de quienes de éstos tienen justificación, aprobación del acta de sesión anterior;
II. El orden del día;
III. La certificación de la existencia del quórum;
IV. La relación sucinta de los asuntos tratados, con descripción de sus antecedentes, sus fundamentos legales, las disposiciones que al respecto se hayan aprobado, el resultado de la votación y de los acuerdos tomados;
V. La relación de los documentos que se agregarán al apéndice, así como la videograbación o grabación magnetofónica de la sesión, en caso de haberse hecho; y
VI. La fecha y la hora de su clausura.

Siempre que el acta se refiera a normas de carácter general que sean de observancia municipal o reglamentos, éstas constarán íntegramente en la misma, debiendo firmarlas en ambos casos, las y los regidores que hayan estado presentes.

Artículo 39. En las actas no se emplearán abreviaturas ni se rasparán o borrarán frases o palabras equivocadas y solamente se podrán usar números para referirse a los artículos de leyes o reglamentos.

Artículo 40. Los errores en el contenido de las actas, se salvarán pasando una línea delgada sobre la frase o palabra equivocada, de manera que pueda leerse y entre líneas se pondrá la palabra o frase correcta, al final de la hoja se salvará la falta de la siguiente forma:

Testado. No vale. Entre líneas. (A continuación, deberá reproducirse lo escrito entre líneas) Sí vale.

La persona del Secretario del Ayuntamiento deberá firmar las notas anteriores.

Lo anterior, con la salvedad de que, en su caso, los regidores acuerden su corrección.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA 2024 - 2027



Artículo 41. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento llevará el Libro de Actas autorizándolo en todas sus hojas con su firma y colocará su sello en el fondo del libro, de manera que queden selladas las dos caras.

La apertura y cierre de este Libro será autorizado por la persona titular de la Presidencia Municipal de la siguiente manera:

La apertura dirá: "Yo _____ Presidente (a) del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco, autorizo el uso de este Libro número ____, que consta de ____ fojas útiles, en las que se asientan las actas de sesiones de Cabildo, correspondientes al periodo constitucional ____ a ____".

El cierre contendrá: "Yo _____ Presidente (a) del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco, hago constar que en este Libro se asentaron ____ actas de sesiones de Cabildo, correspondientes al periodo constitucional ____ a ____, utilizando los folios del ____ al ____".

Las notas anteriores se rubricarán por la persona titular de la Presidencia Municipal mencionando la fecha en que fueron insertadas y serán refrendadas con el sello respectivo.

Artículo 42. Del Libro de Actas, se llevará un apéndice al que se agregarán, los documentos y expedientes relativos a los asuntos tratados en las sesiones del H. Cabildo, así como las grabaciones magnetofónicas o videograbaciones de las mismas, en caso de haberse hecho.

Cuando algún documento que deba agregarse al Apéndice esté escrito en idioma extranjero o lengua indígena, deberá acompañarse la traducción correspondiente.

Artículo 43. Las actas de las sesiones de Cabildo aprobadas, serán encuadernadas y foliadas y serán firmadas por todos los presentes en la sesión y por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, quien hará la reproducción y la certificación correspondiente, haciendo constar su aprobación.

En la elaboración de las actas de las sesiones de Cabildo y su transcripción a los libros correspondientes, se podrán utilizar los avances tecnológicos con que se cuenten. Asimismo, las actas podrán almacenarse también en bases automatizadas de datos.

Artículo 44. El proyecto de acta deberá someterse a aprobación en la siguiente sesión que se celebre, mediante acuerdo económico, salvo que la sesión se celebre dentro de un lapso menor a quince días. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento siempre que no se trate de una sesión reservada o interna, deberá poner a disposición de los regidores, en las oficinas municipales de los mismos, el proyecto del acta dentro de los quince días siguientes a la sesión.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA 2024 - 2027



Artículo 45. Las y los regidores podrán consultar las actas de Cabildo en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento y en caso de requerir alguna copia certificada, deberán solicitarla por escrito al H. Cabildo, especificando la finalidad de la misma.

Dicha petición se acordará en la sesión siguiente; en caso de ser procedente, se ordenará la expedición de la copia solicitada. En caso contrario, se desechará.

Las solicitudes de copias certificadas no procederán cuando se trate de actas de sesiones reservadas o internas.

CAPITULO VI DE LAS PROPUESTAS DE LEY O DECRETO, DE LOS REGLAMENTOS, ACUERDOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 46. Corresponde al H. Cabildo presentar en asuntos de su ramo, iniciativas de ley o decreto ante el H. Congreso del Estado, emitir voto a las minutas de reformas o adiciones de la Constitución Política del Estado, así como la creación, modificación, derogación o abrogación de los reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de carácter general del Municipio.

Artículo 47. Iniciativa es el acto por el cual se somete a la consideración del H. Cabildo, un proyecto para que éste presente ante el H. Congreso del Estado una propuesta para la expedición, modificación, derogación o abrogación de una ley o decreto, o bien, para que el H. Ayuntamiento expida un reglamento, acuerdo o disposición administrativa de carácter general.

Artículo 48. El derecho de presentar proyectos para que el H. Cabildo formule iniciativas de ley o decreto ante el H. Congreso del Estado, corresponde a las personas titulares de la Presidencia Municipal, de la Sindicatura de Hacienda y de las regidurías; así como a las comisiones del H. Cabildo, colegiadas e individuales.

Artículo 49. El derecho de iniciar reglamentos, acuerdos y disposiciones administrativas de carácter general corresponde:

- I. A las personas titulares de la Presidencia Municipal, de la Sindicatura de Hacienda del Ayuntamiento y regidurías; y
II. A las comisiones del H. Cabildo.

Artículo 50. Las iniciativas presentadas por quienes tienen derecho a ello, pasarán desde luego a la comisión que proceda para su estudio y dictamen.

Artículo 51. Las iniciativas deberán ser presentadas por escrito y firmadas. Deberán contener una exposición de motivos en la cual manifestarán su autor o autores, las

Vertical column of handwritten signatures on the right margin.



H. AYUNTAMIENTO DE
NACAJUCA
2024 - 2027



consideraciones jurídicas, políticas, sociales o económicas que la justifiquen o motiven, así como el texto que propongan expedir y sus artículos transitorios.

Artículo 52. Las comisiones a las que se turnen las iniciativas, deberán entregar a la persona titular de la Presidencia Municipal o de la Secretaría del Ayuntamiento, su dictamen por escrito dentro de los veinte días hábiles siguientes al de su recepción, en términos del artículo 79, fracción X de este Reglamento.

Artículo 53. Los términos señalados para presentar un dictamen o su modificación, podrán ser ampliados por el H. Cabildo a solicitud de la comisión o comisiones dictaminadoras.

Artículo 54. Las y los regidores se abstendrán de conocer, dictaminar o votar, respecto de los asuntos en que tengan interés personal.

**CAPITULO VII
DE LAS DISPENSAS**

Artículo 55. El H. Cabildo por el voto de la mayoría de sus integrantes, podrá calificar un asunto de urgente o de obvia resolución y ordenar su discusión y votación sin mayor trámite.

Artículo 56. El H. Cabildo por el voto de la mayoría de sus integrantes, podrá dispensar las lecturas ordenadas por este Reglamento.

**CAPITULO VIII
DE LAS COMISIONES**

Artículo 57. El H. Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales.

Artículo 58. En la primera sesión del Cabildo del inicio del periodo constitucional, éste, a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal, designará a las y los integrantes de las comisiones edilicias permanentes y a la persona titular la Regiduría que deba presidirlas, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 59. El Cabildo determinará el número de los integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes cuyo número siempre será impar; en las colectivas, los regidores fungirán como Presidente, Secretario y Vocales; contando con facultades

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA 2024 - 2027



para estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia. Además, presentarán las propuestas de solución a los problemas de su conocimiento al H. Cabildo.

Artículo 60. Las y los integrantes de las comisiones fungirán como tales, durante el ejercicio constitucional de que se trate. Además, no tendrán alguna retribución extraordinaria por su desempeño en las mismas.

Artículo 61. También a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal, el H. Cabildo integrará comisiones especiales de carácter temporal, que auxilien a las permanentes cuando la naturaleza del asunto lo requiera, fijándoles atribuciones, composición y duración. El número de su integración será determinado por el H. Cabildo y cesarán sus funciones después de concluida su encomienda.

Artículo 62. Las comisiones edilicias tendrán las facultades que les señale este Reglamento, con excepción de las temporales e individuales; su funcionamiento será colegiado y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo la persona titular de la Presidencia de la comisión, además del ordinario, voto de calidad. Sus integrantes tendrán derecho a voz y voto.

Las comisiones, tendrán facultades ejecutivas por sí solas, debiendo concretarse exclusivamente a vigilar el ramo que les corresponda, informando al H. Ayuntamiento de sus deficiencias para que se dicten los acuerdos conducentes.

En las sesiones de las comisiones, cuando un regidor se abstenga de votar o se retire sin autorización de la persona titular de la Presidencia antes de la votación total o parcial de un dictamen, siempre que conste en el orden del día que en esa sesión se tomará la decisión, el voto se computará a favor del dictamen o de la parte sometida a consideración.

Artículo 63. Las comisiones deberán reunirse cuando menos una vez por mes, en día y hora fija.

Artículo 64. Las comisiones edilicias para el desempeño de sus funciones, contarán con el apoyo técnico y legal de los órganos administrativos del H. Ayuntamiento; previo acuerdo podrán solicitar a las y los titulares de las dependencias y entidades municipales, la información y documentos que estimen necesarios para el ejercicio de sus atribuciones; asimismo, podrán requerir su comparecencia personal para que informen cuando se discuta una iniciativa de ley o decreto, acuerdo, reglamento o disposición administrativa de carácter general o se estudie algún asunto relativo a su competencia.

Los acuerdos de las comisiones se ejecutarán por conducto de la persona titular de la Presidencia Municipal.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA 2024 - 2027



Artículo 65. Las y los servidores públicos de la administración municipal estarán obligados a rendir a las comisiones, la información que para el ejercicio de sus atribuciones les soliciten y tengan en su poder en razón de su competencia; igualmente deberán comparecer ante las comisiones cuando sean citados por acuerdo de las mismas, con el objeto de brindar orientación y asesoría respecto de los asuntos que sean del conocimiento de la comisión interesada.

El incumplimiento, omisión o retardo injustificado a las solicitudes a que se refiere este artículo, serán sancionados en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Para tal efecto, la persona titular de la Presidencia de la comisión de que se trate comunicará a la persona titular de la Contraloría Municipal lo conducente, acompañando el documento que contenga la solicitud correspondiente.

Artículo 66. Las y los integrantes de las comisiones serán responsables de los expedientes que les turnen los titulares de las dependencias, órganos y unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, así como de los documentos que los archivos y oficinas les proporcionen, los que serán devueltos cuando procedan, tan luego como se concluya el trámite de la consulta, cotejo o diligencia para que fueran solicitados.

Las y los regidores están obligados a guardar reserva en relación con la información que con esa clasificación les sea remitida.

Artículo 67. Las sesiones de las comisiones edilicias serán públicas o privadas a juicio de sus integrantes. Asimismo, podrán celebrar reuniones de consulta, audiencias o de información por convocatoria o invitación a grupos y organizaciones que estimen pertinentes o con servidores públicos o profesionistas, que, por sus conocimientos y experiencia, puedan ampliar e ilustrar el criterio de las comisiones.

Artículo 68. El H. Ayuntamiento podrá remover temporal o definitivamente a las y los integrantes de las comisiones, cuando exista causa que a juicio de éste sea suficiente; en este caso, se informará al regidor correspondiente y se le otorgará un plazo de diez días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime oportuno y dentro de los cinco días hábiles siguientes, se dictará acuerdo debidamente fundado y motivado.

De ordenarse la remoción, a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal se elegirán las o los sustitutos.

Artículo 69. Las y los regidores además de formar parte de las comisiones para las que fueren designados, podrán participar con voz, pero sin voto en las demás, salvo que exista causa justificada para no admitirlos a juicio de la comisión.

Handwritten signatures and initials on the right margin.



H. AYUNTAMIENTO DE
NACAJUCA
2024 - 2027



Artículo 70. Para que las comisiones edilicias colectivas puedan sesionar, deberán estar presentes cuando menos la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 71. La convocatoria para sesionar debe ser formulada por la persona titular de la Presidencia de la comisión colectiva, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, por sí o a petición de dos o más de sus integrantes. En este caso, si transcurridas cuarenta y ocho horas, la persona titular de la Presidencia de esa comisión no atiende la petición, aquellas o aquéllos podrán emitir la convocatoria para que la sesión se celebre después de las cuarenta y ocho horas siguientes a su expedición.

Iniciada una sesión de comisión colectiva, si se retira uno o más regidores y deja de haber quórum, se hará la declaratoria de suspensión y se procederá en los términos del artículo siguiente.

Artículo 72. Si la sesión de una comisión edilicia colectiva se suspende por falta de quórum, la persona titular de la Presidencia de ésta y en su ausencia, las y los regidores presentes, convocarán a una nueva sesión que se realizará a más tardar veinticuatro horas hábiles después y comunicarán ambos hechos a la persona titular de la Presidencia Municipal, para que éste remita comunicaciones a las y los regidores faltistas y los exhorte a asistir a dichas sesiones o en su defecto, les aplique las sanciones correspondientes.

Si en la segunda fecha tampoco se puede sesionar por falta de quórum, se citará a una tercera sesión a la que se deberá convocar, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación y se notificarán ambas circunstancias a la persona titular de la Presidencia Municipal, para que éste designe a otros regidores que sustituyan a los ausentes, quienes, si no pueden justificar sus inasistencias en un término de ocho días hábiles, ya no podrán integrarse a esa comisión. Las designaciones realizadas por la persona titular de la Presidencia Municipal serán provisionales, por lo que el H. Cabildo deberá ratificarlas o rectificarlas en un término no mayor de diez días hábiles.

A las y los regidores que no comparezcan a la sesión de comisión sin causa justificada o sin el aviso respectivo, les será descontado el día de la dieta que corresponda.

Artículo 73. Al entrar en funciones una regidora o regidor suplente, asumirá las mismas comisiones que desempeñaba la o el regidor propietario.

Artículo 74. Cuando de un mismo asunto deban conocer más de una comisión, lo harán en forma unida, emitiendo un solo dictamen. Para que las comisiones puedan sesionar, deberá haber quórum en cada una de ellas. En este caso, los regidores que integren esas comisiones, votarán como si se tratara de una sola. En caso de empate, el voto de calidad lo tendrá la persona titular de la Presidencia de la comisión a la que corresponde emitir la convocatoria.

[Handwritten signatures and initials in the right margin]



H. AYUNTAMIENTO DE
NACAJUCA
2024 - 2027



Artículo 75. Cuando un regidor integre más de una comisión de las que dictaminarán en forma conjunta, éste únicamente votará como miembro de la comisión convocante.

Artículo 76. La convocatoria para sesionar dos o más comisiones en forma conjunta, será suscrita por la persona titular de la Presidencia de la comisión a la que este Reglamento le confiera en forma expresa y preponderante la facultad de conocer sobre el asunto, misma que deberá ser emitida con tres días hábiles de anticipación. Si el asunto no compete en forma expresa y preponderante a ninguna de las comisiones, corresponderá convocar a la primera que mencione la persona titular de la Presidencia Municipal cuando turne el asunto.

Artículo 77. Se podrá prescindir del término para convocar a sesión, siempre que el asunto sea urgente a juicio de quien deba emitir la convocatoria, pero la sesión sólo podrá realizarse si se integra el quórum necesario y éste ratifica la urgencia de sesionar. Si en casos urgentes no se integra el quórum antes referido, no podrá procederse en los términos del artículo 68.

Artículo 78. Las comisiones edilicias tendrán genéricamente las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Recibir, estudiar, discutir y dictaminar oportunamente los asuntos que les sean turnados;
- II. Presentar propuestas al H. Ayuntamiento para la elaboración de planes y programas relacionados con su ramo y formular recomendaciones, tendientes al mejoramiento de su administración o a la prestación de los servicios públicos;
- III. Proponer al H. Ayuntamiento la creación de nuevos servicios públicos;
- IV. Elaborar y presentar en los primeros treinta días, su programa anual de trabajo;
- V. Rendir por conducto de su presidente, un informe trimestral por escrito, de sus actividades al H. Cabildo.
- VI. Organizar y mantener un archivo de todos los asuntos que les sean turnados, mismos que por conducto del Secretario del Ayuntamiento deberán ser entregados a los nuevos regidores cuando concluya su ejercicio;
- VII. Enviar a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento o de la Presidencia Municipal indistintamente, los dictámenes aprobados y los votos particulares que se formulen, para su inclusión en el orden del día de



H. AYUNTAMIENTO DE
NACAJUCA
2024 - 2027



la sesión correspondiente, cuando menos, tres días hábiles antes de que se presenten a la consideración del H. Cabildo.

VIII. Celebrar las sesiones necesarias para dictaminar los asuntos a su cargo y cumplir con su programa anual de trabajo; y

IX. Las demás que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y este Reglamento les señalen.

Artículo 79. La persona titular de la Presidencia de la Comisión tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Presidir las sesiones de comisión y dirigir los debates;
- II. Declarar la existencia de quórum para sesionar;
- III. Remitir a cada uno de las y los integrantes de la comisión, copia de los expedientes de los asuntos que le sean turnados;
- IV. Convocar a las y los miembros de la comisión para celebrar sesiones, en los términos del artículo 71 de este Reglamento;
- V. Determinar el orden en que deberán ser atendidos los asuntos en comisiones, mediante la autorización del orden del día;
- VI. Dar a conocer a las y los integrantes de la comisión, los asuntos turnados por la persona titular de la Presidencia Municipal;
- VII. Emitir voto de calidad en caso de empate;
- VIII. Promover las visitas, entrevistas y acciones necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos turnados;
- IX. Entregar a cada uno de los regidores, de preferencia en medio digital, una copia del proyecto de dictamen con una anticipación de veinticuatro horas a la celebración de la sesión de comisión en que se discutirá el mismo, salvo en aquellos casos urgentes, en que se entreguen en el momento mismo de la sesión;
- X. Presentar al H. Cabildo a través de la persona titular de la Presidencia Municipal o de la Secretaría del Ayuntamiento, los acuerdos, resoluciones o dictámenes de los asuntos que competan a su comisión edilicia, con una anticipación mínima de setenta y dos horas a la fecha en que tenga verificativo la sesión, en que el asunto se vaya a tratar;



H. AYUNTAMIENTO DE
NACAJUCA
2024 - 2027



- XI. Remitir detalladamente a la Secretaría del H. Ayuntamiento, los turnos y demás documentos inherentes, antes de concluir el periodo constitucional; y
- XII. En general, aquellas que le asigne este Reglamento o el H. Ayuntamiento y que resulten necesarias para garantizar el debido funcionamiento de la comisión.

Artículo 80. Son funciones de la persona titular de la Secretaría de la Comisión las siguientes:

- I. Integrar y custodiar los expedientes de los asuntos que hayan sido turnados a la comisión;
- II. Convocar en ausencia de la persona titular de la Presidencia a las y los integrantes de la comisión para celebrar sesiones;
- III. Levantar y conservar las actas de las sesiones de la comisión;
- IV. Tomar lista de asistencia e informar a la persona titular de la Presidencia de la comisión;
- V. Presidir en ausencia de la persona titular de la Presidencia, las sesiones de la comisión, y
- VI. En general, aquellas que este Reglamento, la persona titular de la Presidencia de la comisión o la comisión en pleno le encomienden.

Artículo 81. Cuando se turne un asunto a una comisión colectiva, la persona titular de la Presidencia de la misma convocará a una sesión para su análisis; en ella se designará a la regidora o el regidor que deberá elaborar el proyecto de dictamen, mismo que lo formulará dentro del plazo de diez días hábiles, computados a partir del día siguiente en que le sea turnado.

Cuando la naturaleza del asunto o lo voluminoso del expediente exija mayor tiempo, la o el encargado de elaborar el proyecto de dictamen, lo hará saber a la comisión, para que ésta solicite al H. Cabildo la prórroga correspondiente, y concedida ésta, se ampliará el plazo para la elaboración del proyecto en igual proporción, cuidando siempre de respetar los plazos en que la comisión debe dictaminar.

Una vez elaborado el proyecto de dictamen, debe entregarse a la persona titular de la Presidencia de la comisión, para que éste lo turne a los integrantes de la misma, a más tardar veinticuatro horas antes de la sesión de comisión en que vaya a discutirse, conjuntamente con la citación a sesión.



H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA 2024 - 2027



Si el proyecto presentado es aprobado sin adiciones o reformas, se tiene como resolución definitiva de la comisión. Si en la sesión de comisión en que se estudie el proyecto, se aprueban modificaciones o adiciones al mismo, se procederá a incorporarlas al dictamen.

Si el proyecto no se aprueba, se solicitará a otra regidora o regidor que elabore uno nuevo y se notificará al H. Cabildo para que éste ordene la ampliación de los plazos para dictaminar.

Si la regidora o el regidor responsable de elaborar el proyecto no lo presenta en el plazo concedido, se turnará el asunto a otra regidora o regidor y se notificará al H. Cabildo, para que éste ordene la ampliación de los plazos para dictaminar.

Artículo 82. Las comisiones actuarán con plena libertad en los trabajos de análisis, discusión y resolución de los asuntos que les sean turnados, sin más limitación que los plazos indicados en el presente Reglamento para emitir sus dictámenes.

Artículo 83. Los integrantes de las comisiones deben excusarse de conocer, dictaminar o votar respecto de los asuntos que los coloquen en los supuestos previstos en el artículo 54 de este Reglamento.

Artículo 84. Cuando una o uno de los integrantes de la comisión disienta del acuerdo dictado por la mayoría, puede expresar su voto particular, mismo que es declarativo y cuyo fin es dejar asentada una determinada posición. Dicho voto deberá agregarse al dictamen correspondiente.

Artículo 85. Los dictámenes respecto de los asuntos que les sean turnados a las comisiones, deberán ser rendidos por escrito, firmados por las y los regidores integrantes de la misma, contener cuando menos la exposición clara y precisa del asunto al que se refieran y concluir sometiendo a la consideración del H. Cabildo, el proyecto de resolución que corresponda.

Artículo 86. Siempre que se deba reformar un dictamen, la comisión o comisiones encargadas de hacerlo, lo presentará o presentarán con las reformas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba o reciban el expediente.

Artículo 87. Cuando la naturaleza del asunto lo permita, pueden dictaminarse dos o más iniciativas en un mismo documento.

Artículo 88. Los dictámenes que las comisiones emitan sobre asuntos que no llegue a conocer el H. Cabildo que los recibió, quedarán a disposición del siguiente Ayuntamiento, con el carácter de proyectos.

[Handwritten signatures and initials in the right margin]



H. AYUNTAMIENTO DE
NACAJUCA
2024 - 2027



Artículo 89. Los aspectos de control administrativo o cuestiones que no sean de la competencia de alguna de las comisiones, estarán a cargo de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito.

Artículo 90. El H. Ayuntamiento cuenta con las comisiones edilicias permanentes siguientes:

- I. De Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, la cual estará presidida por la persona titular de la Presidencia Municipal;
- II. De Hacienda, presidida por la persona titular de la Sindicatura de Hacienda;
- III. De Desarrollo;
- IV. De Obras y Asentamientos Humanos;
- V. De Educación, Cultura y Recreación;
- VI. De Programación;
- VII. De Administración;
- VIII. De Servicios Municipales;
- IX. De Ambiente y Protección Civil;
- X. De Asuntos Indígenas;
- XI. De Fomento Económico;
- XII. De Participación Social y Atención Ciudadana;
- XIII. De Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Características Especiales;
- XIV. De Igualdad Género;
- XV. De Transparencia y Anticorrupción; y
- XVI. Aquellas que de manera permanente o temporal determine el H. Ayuntamiento de acuerdo con las necesidades del municipio.

Artículo 91. Las comisiones edilicias permanentes tendrán las atribuciones siguientes:

- I. De Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito:



H. AYUNTAMIENTO DE
NACAJUCA
2024 - 2027



- a) Dictaminar sobre proyectos de iniciativas de leyes y decretos, bandos, reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general, por sí misma o en conjunto con la comisión o comisiones especializadas en la materia de que se trate;
- b) Realizar estudios respecto de los proyectos de reformas a la Constitución Política del Estado de Tabasco y proponer el sentido del voto del Municipio en su carácter de Constituyente Permanente;
- c) Dictaminar respecto de los asuntos en materia de seguridad pública, prevención de la delincuencia, tránsito y protección civil;
- d) Proponer al H. Cabildo los mecanismos e instrumentos necesarios para promover la actualización de los reglamentos municipales;
- e) Vigilar el funcionamiento de la Secretaría del Ayuntamiento, las Direcciones de Seguridad Pública, de Tránsito y de Asuntos Jurídicos y proponer al H. Cabildo, los cambios en los programas que ejecuten estas dependencias o nuevos programas, siempre que los estime necesarios para eficientar el servicio que proporcionan a la ciudadanía;
- f) Conocer de la aplicación de los convenios en los que el H. Ayuntamiento deba participar institucionalmente con otros órdenes de gobierno en asuntos de seguridad pública, protección civil y movilidad;
- g) Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los acuerdos referentes a la posición política del H. Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público;
- h) Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los acuerdos referentes a la interpretación del presente Reglamento y al funcionamiento interior del H. Cabildo;
- i) Promover la difusión de las actividades del H. Ayuntamiento;
- j) Proponer al H. Ayuntamiento sistemas y planes de difusión y conocimiento de los reglamentos y leyes municipales, por parte de las y los servidores públicos y de la ciudadanía en general;
- k) Dictaminar los casos en que el H. Ayuntamiento otorgue distinciones como designación de Huésped Distinguido, o entrega de las Llaves de la Ciudad, y
- l) Las demás que el H. Ayuntamiento y este Reglamento le encomienden.



H. AYUNTAMIENTO DE
NACAJUCA
2024 - 2027



II. De Hacienda:

- a) Dictaminar junto con la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, sobre proyectos de iniciativas de leyes y decretos, reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general, cuando sean de carácter hacendario;
- b) Dictaminar junto con la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, sobre proyectos de iniciativas de ley de ingresos municipal y presupuesto de egresos;
- c) Vigilar el funcionamiento de la Dirección de Finanzas y la Contraloría Municipal y proponer al H. Cabildo, los cambios en los programas que ejecuten estas dependencias o nuevos programas, siempre que los estime necesarios para eficientar su servicio;
- d) Proponer al H. Cabildo los mecanismos e instrumentos necesarios para eficientar el ingreso municipal, buscando su mejor aplicación en el gasto público;
- e) Proponer medidas, programas y proyectos para el mejoramiento y fortalecimiento de la Hacienda Municipal;
- f) Vigilar la debida aplicación de los programas de control del patrimonio municipal;
- g) Proponer modificaciones a los sistemas de recaudación de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos; y
- h) Las demás que el H. Ayuntamiento y este Reglamento le encomienden.

III. De Desarrollo:

- a) Dictaminar junto con la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, sobre proyectos de iniciativas de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en materia de desarrollo rural;
- b) Vigilar el funcionamiento de la Dirección de Desarrollo y proponer al H. Cabildo, los cambios en los programas que ejecute esta Dependencia o nuevos programas, siempre que los estime necesarios para eficientar su servicio;
- c) Proponer acciones tendentes a incentivar la participación y desarrollo integral de los habitantes del Municipio;



H. AYUNTAMIENTO DE
NACAJUCA
2024 - 2027



- d) Proponer al H. Cabildo la adopción de programas y medidas que tiendan a incentivar la inversión en la zona rural del Municipio, fortaleciendo las oportunidades de empleo y desarrollo integral de sus habitantes;
- e) Proponer al H. Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para promover el equilibrio en las políticas de desarrollo socioeconómico del Municipio;
- f) Sugerir políticas de acercamiento permanente con los organismos e instituciones relacionadas con las actividades productivas en el área rural, a efecto de mejorar el nivel de vida de la población;
- g) Fomentar y promover la rentabilidad en diversas actividades productivas como son: la agricultura, la ganadería y la silvicultura; y
- h) Las demás que el H. Ayuntamiento y este Reglamento le encomienden.

IV. De Obras y Asentamientos Humanos:

- a) Dictaminar junto con la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, sobre proyectos de iniciativas de ley, decretos, bandos, reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general en materia de obra pública;
- b) Vigilar el funcionamiento de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y proponer al H. Cabildo, los cambios en los programas que ejecute esta Dependencia o nuevos programas, siempre que los estime necesarios para eficientar su servicio;
- c) Proponer al H. Cabildo proyectos para la ejecución de obras públicas;
- d) Dictaminar respecto de los proyectos de disposiciones normativas en materia de conservación y restauración del patrimonio histórico inmobiliario del municipio;
- e) Dictaminar los asuntos relativos a las categorías de los centros de población;
- f) Analizar y dictaminar los asuntos referentes a planes de urbanización del nivel municipal;
- g) Emitir opiniones y dictámenes en relación con los programas de desarrollo urbano y de reservas territoriales que incidan en el Municipio;



H. AYUNTAMIENTO DE
NACAJUCA
2024 - 2027



- h) Analizar las observaciones y oposiciones que formule la comunidad al H. Ayuntamiento con respecto a los programas de desarrollo urbano; y procesos de consulta pública en casos de asignación o cambio de uso de suelo;
- i) Conocer de la ejecución de la obra pública que emprenda el H. Cabildo;
- j) Vigilar que los fraccionamientos cumplan con los preceptos legales vigentes;
- k) Proponer acciones en materia de conservación y mejoramiento de sitios, fincas y monumentos del patrimonio urbano y arquitectónico;
- l) Promover la participación de particulares en las acciones que se implementen para impulsar el desarrollo urbano en el Municipio;
- m) Presentar, junto con la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, propuestas al H. Cabildo para la nomenclatura de calles, parques y jardines, así como para la instalación de monumentos y estatuas;
- n) Fomentar la creación de reservas ecológicas y territoriales necesarias para el adecuado desarrollo de los centros urbanos;
- o) Inspeccionar que la infraestructura y equipamiento urbano, reciban un adecuado mantenimiento y conservación, así como promover su expansión donde las necesidades sociales así lo ameriten;
- p) Estudiar y emitir dictámenes sobre los diversos trámites de competencia municipal que tienen que ver con el adecuado desarrollo urbano de los asentamientos humanos en el Municipio;
- q) Dictaminar respecto de los proyectos de convenios propuestos por los que el H. Ayuntamiento concurra con otros gobiernos municipales de la Entidad en el desarrollo de obras públicas; y
- r) Las demás que el H. Ayuntamiento y este Reglamento le encomienden.

V. De Educación, Cultura y Recreación:

- a) Dictaminar conjuntamente con la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, sobre proyectos de iniciativas de ley, decretos, reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general en materia de educación, cultura y recreación;
- b) Vigilar el funcionamiento de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación y proponer al H. Cabildo, los cambios en los programas que ejecute esta



H. AYUNTAMIENTO DE
NACAJUCA
2024 - 2027



Dependencia o nuevos programas, siempre que los estime necesarios para eficientar su servicio;

- c) Proponer al H. Cabildo los mecanismos e instrumentos necesarios para mejorar la prestación de servicios de educación en el Municipio;
- d) Proponer al H. Cabildo la adopción de políticas y medidas para optimizar los recursos municipales en materia de desarrollo cultural y educativo, supervisando el funcionamiento de las instalaciones y vigilando el cumplimiento de los programas correspondientes;
- e) Incentivar los valores culturales, éticos e históricos, proponiendo programas y publicaciones que los difundan entre los habitantes del Municipio;
- f) Visitar los centros de estudio y escuelas que funcionan dentro del Municipio, para observar el desarrollo de los planes y sistemas educativos;
- g) Obtener información estadística concerniente a los diversos niveles educativos que operan dentro del Municipio, para orientar la política educativa.
- h) Vigilar que se formule y se cumpla, el programa cívico del H. Ayuntamiento;
- i) Vigilar en su caso, que las becas que se otorguen o se tramiten en cualquiera de las dependencias municipales, se ajusten a criterios de equidad;
- j) Pugnar para que se preserven en el municipio las tradiciones y costumbres de la sociedad;
- k) Proponer al H. Ayuntamiento la ejecución de obras para crear, mantener, conservar y ampliar espacios culturales, unidades deportivas y recreativas en el municipio;
- l) Proponer al H. Cabildo los mecanismos e instrumentos necesarios para promover, impulsar, planificar y estimular la práctica del deporte popular en el Municipio, especialmente entre los jóvenes; y
- m) Las demás que el H. Ayuntamiento y este Reglamento le encomienden.

VI. De Programación:

- a) Dictaminar junto con la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, sobre proyectos de iniciativas de ley y decretos, reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general en materia de programación;



H. AYUNTAMIENTO DE
NACAJUCA
2024 - 2027



- b) Vigilar el funcionamiento de la Dirección de Programación y proponer al H. Cabildo, los cambios en los programas que ejecute esta Dependencia o nuevos programas, siempre que los estime necesarios para eficientar su servicio;
- c) Vigilar que la Dirección de Programación oportunamente elabore el proyecto de presupuesto de egresos municipal;
- d) Colaborar en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y participar en las acciones de evaluación y seguimiento respecto de su cumplimiento;
- e) Dictaminar sobre el informe de adecuaciones presupuestarias que presente la persona titular de la Dirección de Programación;
- f) Vigilar que la Dirección de Programación elabore el programa de gasto público municipal y los proyectos específicos que fije la persona titular de la Presidencia Municipal;
- g) Supervisar el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia de planeación, programación y responsabilidad hacendaria;
- h) Promover la consulta y la participación de la ciudadanía, en los planes, programas, obras y acciones del gobierno municipal; y
- i) Las demás que el H. Ayuntamiento y este Reglamento le encomienden.

VII. De Administración:

- a) Dictaminar junto con la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, sobre proyectos de iniciativas de ley y decretos, reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general relacionadas con la organización y administración pública centralizada y paramunicipal;
- b) Vigilar el funcionamiento de la Dirección de Administración y proponer al Cabildo, los cambios en los programas que ejecute esta Dependencia o nuevos programas, siempre que los estime necesarios para eficientar su servicio;
- c) Proponer al H. Cabildo, los mecanismos e instrumentos necesarios para modernizar y simplificar el funcionamiento y operación de la administración municipal;
- d) Colaborar en las actividades encaminadas al fortalecimiento municipal; y
- e) Las demás que el H. Ayuntamiento y este Reglamento le encomienden.



H. AYUNTAMIENTO DE
NACAJUCA
2024 - 2027



VIII. De Servicios Municipales:

- a) Dictaminar junto con la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, sobre proyectos de iniciativas de ley y decretos, reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general en materia de servicios públicos municipales;
- b) Proponer al H. Cabildo los mecanismos e instrumentos necesarios para mejorar la prestación de los servicios públicos a cargo del gobierno municipal;
- c) Dictaminar sobre concesión de servicios públicos municipales y sobre la concurrencia del H. Ayuntamiento con los gobiernos federal y estatal en su prestación;
- d) Dictaminar respecto de los proyectos de convenio por los que el H. Ayuntamiento concorra con otros gobiernos municipales de la Entidad en la prestación de los servicios públicos;
- e) Proponer normas para regular las características que deban reunir los puestos y restaurantes, dentro del área del municipio y en las calles, calzadas, parques y jardines;
- f) Proponer los estudios que tiendan a una mejor organización, funcionamiento y servicio adecuado para los usuarios de los mercados, comercios y restaurantes;
- g) Vigilar que se cumplan los ordenamientos legales, federales, estatales y municipales en materia de cementerios;
- h) Vigilar que la prestación de los servicios públicos a cargo del municipio, se dé con calidad, brindando una buena atención a los ciudadanos;
- i) Realizar los estudios generales y particulares sobre zonas específicas y colonias del Municipio, en cuanto a la instalación, mantenimiento, supervisión y mejora constante de los sistemas y servicios de alumbrado público y su ornato;
- j) Proponer la realización de campañas en coordinación con los medios de comunicación y los propios ciudadanos, tendientes a lograr una mejor conservación y perfeccionamiento de las vías públicas dentro del municipio, y
- k) Las demás que el H. Ayuntamiento y este Reglamento le encomienden.

IX. De Ambiente y Protección Civil:

- a) Dictaminar junto con la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, sobre proyectos de reglamentos, iniciativas de ley y decretos y acuerdos o



H. AYUNTAMIENTO DE
NACAJUCA
2024 - 2027



- disposiciones administrativas de observancia general en materia de ambiente y protección civil;
- b) Conocer y dictaminar la propuesta de Atlas de Riesgo del Municipio;
 - c) Estudiar y proponer medidas que contribuyan a reducir el cambio climático;
 - d) Vigilar el funcionamiento de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable y la Coordinación de Protección Civil, y proponer al H. Cabildo las adecuaciones y/o modificaciones de los programas ejecutados por dichas dependencias;
 - e) Proponer al H. Cabildo, los mecanismos e instrumentos necesarios para eficientar los programas de desarrollo urbano y control ecológico que implemente la administración municipal;
 - f) Planificar y fomentar la protección del ambiente en todo el Municipio;
 - g) Promover la conservación de las áreas naturales protegidas, áreas verdes de la municipalidad, la reforestación y el cuidado de plantas ornamentales;
 - h) Vigilar el cumplimiento de la legislación federal, estatal y municipal en materia ecológica y forestal;
 - i) Promover la creación y organización de viveros municipales para implementar el arreglo y reforestación de parques y jardines;
 - j) Estudiar y proponer los sistemas anticontaminantes que se requieran dentro del Municipio, relacionados con el aire, agua y suelo, normándose para ello con estudios y observaciones directas que realicen en el medio ambiente, y las denuncias recibidas por parte de la población;
 - k) Revisar todos los estudios, planes y programas tendientes al mejoramiento ecológico municipal; con la finalidad de hacer las observaciones que se consideren pertinentes;
 - l) Estudiar la conveniencia de la celebración de convenios y programas conjuntos con las autoridades sanitarias y ecológicas respecto de los programas y campañas de limpia y saneamiento ambiental en el Municipio;
 - m) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con atribuciones en materia de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos y de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, forestal y medio ambiente y con base en sus resultados y a

[Handwritten signatures and initials on the right margin, corresponding to items e through m.]



H. AYUNTAMIENTO DE
NACAJUCA
2024 - 2027



las necesidades imperantes, proponer las medidas pertinentes para orientar las políticas públicas que en materia de ecología deba emprender el Municipio;

- n) Procurar y proponer sistemas que se estimen adecuados, para mejorar constantemente el aspecto estético y de imagen y mejoramiento urbano en todo el Municipio;
- o) Promover estudios que conduzcan al conocimiento de la biología y hábitat de la flora y la fauna silvestre del Municipio;
- p) Solicitar la modificación o cancelación de concesiones que pongan en riesgo de extinción o deterioro algún elemento de la flora silvestre;
- q) Promover la educación y participación para el respeto, mantenimiento y acrecentamiento de las áreas verdes, la creación de cinturones verdes y el respeto y protección a la flora y fauna silvestre, acuática y doméstica;
- r) Promover la instrumentación de talleres de educación ambiental en escuelas, delegaciones y organismos de participación ciudadana;
- s) Proponer al H. Cabildo el nombramiento de brigadistas ecológicos honoríficos dentro de las juntas de vecinos de participación ciudadana; y
- t) Las demás que el H. Ayuntamiento y este Reglamento le encomienden.

X. De Asuntos Indígenas:

- a) Dictaminar junto con la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, las iniciativas que se presenten para la emisión de reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de carácter general, que hagan posible el desarrollo social e integración de la población indígena del Municipio;
- b) Promover iniciativas que posibiliten el desarrollo social e integración de la población indígena;
- c) Promover que el H. Cabildo presente iniciativas de ley o decretos encaminadas a fortalecer el desarrollo social e integración de los indígenas;
- d) Impulsar campañas de difusión e información para que la ciudadanía tenga conocimiento del marco jurídico estatal que rige los derechos y obligaciones de los indígenas;
- e) Proponer acciones que tiendan a promover el respeto hacia los indígenas en el Municipio;



H. AYUNTAMIENTO DE
NACAJUCA
2024 - 2027



- f) Vigilar que las dependencias municipales designen traductores a los indígenas que no hablen español, cuando éstos requieran realizar algún trámite ante ellas; y
- g) Las demás que el H. Ayuntamiento y este Reglamento le encomienden.

XI. De Fomento Económico:

- a) Dictaminar junto con la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, sobre proyectos de reglamentos, iniciativas de ley, decretos y acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general en materia de desarrollo económico y turismo;
- b) Vigilar el funcionamiento de la Dirección de Fomento Económico y Turismo proponer al H. Cabildo, los cambios en los programas que ejecute esta Dependencia o nuevos programas, siempre que los estime necesarios para eficientar su servicio;
- c) Proponer al H. Cabildo la adopción de programas y medidas que tiendan a incentivar la inversión en el Municipio, fortaleciendo las oportunidades de empleo y desarrollo integral de sus habitantes;
- d) Contribuir al análisis de los procedimientos y trámites que afectan al sector económico y proponer al H. Cabildo las medidas tendientes a incentivar la inversión dentro del marco legal aplicable;
- e) Vigilar el funcionamiento de los organismos que promuevan el desarrollo económico del Municipio y en los que tenga injerencia el H. Cabildo a través de sus instituciones o dependencias;
- f) Promover la firma de convenios de colaboración en materia de desarrollo económico con las instituciones académicas, colegios de profesionistas, organizaciones empresariales y ciudadanas que tengan que ver con esta materia;
- g) Estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares para realizar actividades económicas que le competa regular al H. Ayuntamiento, salvo las expresamente atribuidas a otras comisiones;
- h) Fomentar la instalación de empresas y la generación de empleos que ayuden al desarrollo económico del Municipio;
- i) Apoyar y gestionar a los solicitantes de proyectos, creación de empresas y empleos; o cualquier otro rubro relacionado con el desarrollo industrial, comercial y artesanal, presentando al H. Cabildo iniciativas, planes o proyectos,



H. AYUNTAMIENTO DE
NACAJUCA
2024 - 2027



para mejorar el desarrollo económico-social, así como promover al Municipio, con inversionistas locales, nacionales y extranjeros;

- j) Supervisar los planes y proyectos de simplificación de trámites y promover la operación de la ventanilla única de atención a la ciudadanía, para fomentar la inversión; y
- k) Las demás que el H. Ayuntamiento y este Reglamento le encomienden.

XII. De Participación Social y Atención Ciudadana:

- a) Dictaminar junto con la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, sobre proyectos de iniciativas de ley y decretos, reglamentos, acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en materia de participación ciudadana;
- b) Vigilar el funcionamiento de la Dirección de Atención Ciudadana y proponer al H. Cabildo, los cambios en los programas que ejecute esta Dependencia o nuevos programas, siempre que los estime necesarios para eficientar su servicio;
- c) Analizar y proponer mecanismos que fomenten la participación social en el Municipio;
- d) Vigilar que la Dirección de Atención Ciudadana promueva la organización de los habitantes en uniones vecinales con el fin de incentivar la democracia participativa y el desarrollo comunitario;
- e) Vigilar que las opiniones y demandas sociales, se canalicen a las Dependencias municipales para su atención;
- f) Proponer acciones y obras de desarrollo e impacto social, de acuerdo a la normativa aplicable;
- g) Proponer al H. Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para promover el equilibrio en las políticas de desarrollo humano y social del municipio;
- h) Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la participación ciudadana y vecinal en el Municipio; y
- i) Las demás que el H. Ayuntamiento y este Reglamento le encomienden.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO DE
NACAJUCA
2024 - 2027



XIII. De Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Características Especiales:

- a) Dictaminar junto con la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, las iniciativas que se presenten para la emisión de reglamentos, acuerdos, o disposiciones administrativas de carácter general, que hagan posible el desarrollo social e integración de los grupos vulnerables, personas con características especiales y adultos en plenitud;
- b) Promover que el H. Cabildo presente iniciativas de ley encaminadas a fortalecer el desarrollo social e integración de los grupos vulnerables, personas con características especiales y adultos en plenitud;
- c) Impulsar campañas de difusión e información para que la ciudadanía tenga conocimiento del marco jurídico estatal que rige los derechos y obligaciones de los grupos vulnerables, personas con características especiales y adultos en plenitud;
- d) Proponer acciones que tiendan a promover el respeto hacia las personas y a los grupos vulnerables en el Municipio, para procurar el desarrollo físico y mental de sus habitantes; y
- e) Las demás que el H. Ayuntamiento y este Reglamento le encomienden.

XIV. De Equidad y Género:

- a) Dictaminar junto con la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, sobre proyectos de reglamentos, iniciativas de ley, decretos, acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en materia de equidad y género;
- b) Vigilar el funcionamiento de la Dirección de Atención a la Mujer y proponer al H. Cabildo, los cambios en los programas que ejecute esta Dependencia o nuevos programas, siempre que los estime necesarios para eficientar su servicio;
- c) Dictaminar sobre cuestiones y asuntos tendientes a garantizar la equidad en todas las esferas de la vida social, educativa, cultural, laboral, económica y política;
- d) Proponer al H. Cabildo políticas públicas, así como promover y realizar investigaciones y estudios formativos tendientes a garantizar relaciones equitativas e igualitarias;



H. AYUNTAMIENTO DE
NACAJUCA
2024 - 2027



- e) Dar seguimiento y supervisar las acciones de la administración pública municipal con la finalidad de verificar la plena observancia de las disposiciones constitucionales en materia de igualdad;
- f) Impulsar proyectos formativos y acciones que fortalezcan las condiciones de desarrollo integral de las personas;
- g) Impulsar campañas de difusión e información para que la ciudadanía tenga conocimiento del marco jurídico estatal que garantizan la equidad del género en el Municipio;
- h) Evaluar los trabajos de los organismos municipales en la materia y en base a sus resultados y a las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar una política equitativa de oportunidades entre las personas; y
- i) Las demás que el H. Ayuntamiento y este Reglamento le encomienden.

XIV. De Transparencia y Anticorrupción:

- I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a temas relacionados a asuntos de transparencia y anticorrupción;
- II. Fomentar y difundir la cultura de integridad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control y uso eficiente de los recursos públicos;
- III. Presentar al Ayuntamiento para su análisis y aprobación, en su caso, las propuestas de sanciones por conductas que deriven alguna responsabilidad administrativa, por parte de las y los servidores públicos;
- IV. Presentar al Ayuntamiento para su aprobación, cuando así sea el caso, dictamen para turnar a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, cuando se presuman conductas que deriven de faltas administrativas graves o hechos de corrupción por parte de servidores públicos y de particulares;
- V. Proponer las reformas necesarias para combatir la corrupción y fomentar la integridad en el gobierno municipal;
- VI. Vigilar el funcionamiento de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



II. AYUNTAMIENTO DE
NACAJUCA
2024 - 2027



- VII. Vigilar el funcionamiento y programas y acciones que implemente la Contralora Municipal;
- VIII. Supervisar la difusión, aplicación y apego a los códigos de ética y conducta, y las reglas de integridad de los servidores públicos; así como estudiar y proponer reformas y adiciones a dichos ordenamientos;
- IX. Proponer programas y acciones para fomentar la transparencia y establecimiento de una cultura de ética e integridad en la Administración Pública Municipal;
- X. Realizar foros, talleres y mesas de trabajo para efectos de difundir y promover y establecer la cultura de la transparencia, rendición de cuentas e integridad en el servicio público municipal;
- XI. Proponer protocolos de actuación de las y los servidores públicos para prevenir conductas que deriven en hechos de corrupción, así como para la recepción y atención de denuncias ante el Órgano Interno de Control;
- XII. Impulsar y asesorar a las dependencias, órganos y organismos paramunicipales de la Administración Pública Municipal para que sus acciones, procesos, decisiones y responsables de dichas decisiones de gobierno se conviertan en información pública, transparente y accesible;
- XIII. Definir las políticas y lineamientos para garantizar que la información en posesión de la Administración Pública Municipal sea pública, completa, oportuna y accesible, sujeta únicamente a las excepciones definidas por la legislación de la materia;
- XIV. Proponer, analizar, gestionar y supervisar la colaboración con otros entes públicos e integrantes de la sociedad civil para garantizar la transparencia proactiva y el pleno acceso a la información pública municipal;
- XV. Proponer la implementación de un sistema de planificación de la gestión de las dependencias, Órgano, Organismo, y unidades administrativas del Gobierno Municipal; y
- XVI. Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO DE
NACAJUCA
2024 - 2027



CAPITULO IX DE LOS DEBATES

Artículo 92. Para iniciar el debate, la persona titular de la Presidencia Municipal o quien lo sustituya deberá presidir las sesiones y conducir la discusión de las mismas, informando al H. Cabildo lo que estime pertinente.

Artículo 93. La presentación, discusión y votación de los acuerdos del H. Ayuntamiento, se deberán sujetar al orden del día previamente aprobado.

Artículo 94. Se dará lectura al dictamen de la comisión o comisiones, a cuyo estudio se remitió y al voto o votos particulares si los hubiere.

Artículo 95. En la presentación y discusión de los asuntos del orden del día, cualquier regidora o regidor podrá solicitar autorización para utilizar equipo magnetofónico, electrónico o de ayuda audiovisual para ilustrar a la Asamblea.

Artículo 96. Los dictámenes de iniciativa de ley o decreto, reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de carácter general, se discutirán primero en lo general y después en lo particular cada uno de sus artículos. No obstante, cuando la iniciativa de ley o decreto, reglamento, acuerdo o disposición administrativa de carácter general conste de un solo artículo, será discutido de una sola vez.

Artículo 97. No podrá ser puesto a debate ningún dictamen sin que previamente se haya puesto a disposición de las y los regidores con cuarenta y ocho horas de anticipación a la sesión de su discusión; salvo que el asunto se califique de urgente o de obvia resolución por el H. Cabildo.

Tampoco será debatido el dictamen en ausencia de la regidora o el regidor autor de la iniciativa, siempre y cuando dicha ausencia sea por causa justificada, salvo que por escrito diere su consentimiento para ello. En caso de propuestas de una comisión, bastará la presencia de uno de sus integrantes.

Artículo 98. La persona titular de la Presidencia elaborará una lista de las y los regidores que deseen intervenir a favor y otra de los que deseen intervenir en contra del dictamen y le dará lectura antes de iniciar el debate.

Las y los oradores hablarán alternativamente, comenzando por uno de los inscritos en contra.

Si algún regidor inscrito no está presente en la Sala de Cabildos en el momento en que le corresponda intervenir y la presidencia no hubiere autorizado su salida, perderá su turno en la lista de oradores.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO DE
NACAJUCA
2024 - 2027



Artículo 99. Las y los regidores que hagan uso de la palabra, disfrutarán de la más amplia libertad para expresar sus ideas, sin que puedan ser reconvenidos por ello, en igualdad de derechos y condiciones; sus intervenciones deberán ser claras y precisas y deberán abstenerse de dirigir ofensa o amenaza alguna.

La persona titular de la Presidencia vigilará que el lenguaje y los ademanes utilizados por las y los oradores, sean los que merece el respeto, la investidura de las y los regidores y la soberanía del H. Ayuntamiento.

Artículo 100. Las y los oradores deberán limitar su intervención al asunto sujeto a discusión y la duración de ésta no excederá de quince minutos para lo general y de diez en lo particular.

Cuando una regidora o regidor se exceda en el uso de la voz, la persona titular de la Presidencia le hará las indicaciones pertinentes a efecto de que concluya su intervención.

Artículo 101. Las y los miembros de la comisión o comisiones unidas que dictaminen, podrán hacer uso de la palabra las veces que sean necesarias en defensa del dictamen; los demás miembros del Cabildo sólo podrán hablar dos veces sobre el mismo asunto.

Artículo 102. Las y los regidores aun cuando no estén inscritos en la lista de oradores, podrán pedir la palabra para rectificar hechos o contestar alusiones personales cuando haya concluido la o el orador; intervención que no deberá exceder de cinco minutos.

Artículo 103. Siempre que en la discusión alguna regidora o regidor solicite de la comisión dictaminadora la explicación de los fundamentos de su dictamen o que se dé lectura a las constancias del expediente, la persona titular de la Presidencia ordenará que así se haga y acto seguido proseguirá el debate.

Artículo 104. Una vez concluida la participación de las o los oradores, se someterá a la consideración de los miembros del Cabildo si el tema ha sido suficientemente discutido; en caso de que se considere insuficiente, se procederá a inscribir una nueva ronda de oradoras y oradores hasta que se declare agotada suficientemente la discusión.

Artículo 105. Cuando ninguna regidora o regidor se inscriba para hablar en contra de un dictamen, se declarará cerrada la discusión y se someterá inmediatamente a votación.

Artículo 106. Declarado un dictamen suficientemente discutido en lo general, se procederá a votarlo; si es aprobado, se discutirán enseguida los artículos en lo particular. En caso contrario, se preguntará en votación ordinaria si vuelve o no todo

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO DE
NACAJUCA
2024 - 2027



el dictamen a la comisión. Si la resolución fuere afirmativa, volverá a comisiones para que se reforme en lo conducente, más si fuere negativa, se tendrá por desechado.

Artículo 107. La discusión en lo particular se regirá por los mismos preceptos que la discusión en lo general. Cerrada la discusión de cada uno de los artículos en lo particular, se procederá a la votación.

Artículo 108. En la discusión en lo particular, se podrán apartar los artículos que las y los miembros del Cabildo quieran impugnar y lo demás del dictamen que no amerite discusión, se podrá reservar para votarlo después en un solo acto.

Artículo 109. También podrá votarse en un solo acto, un proyecto de iniciativa de ley o decreto, reglamento, acuerdo o disposición administrativa en lo general, en unión de uno, varios o la totalidad de sus artículos en lo particular, siempre que no hayan sido impugnados.

Artículo 110. Durante el debate en lo particular, las y los regidores pueden presentar propuestas para sustituir, modificar, adicionar o suprimir parte o todo el artículo a discusión. La propuesta debe ser clara y concreta. Una vez expuestos los fundamentos de la propuesta, se preguntará a la Asamblea si se pone o no a discusión; en caso negativo, se tendrá por desechada; si las y los regidores aprueban se procederá en ese sentido hasta declarar suficientemente discutida dicha propuesta; acto seguido, se llevará a cabo la votación y lo aprobado será considerado parte del dictamen.

Artículo 111. Quedan prohibidas las discusiones en forma de diálogo personal. Cuando la discusión derive hacia cuestiones ajenas al tema en debate, la persona titular de la Presidencia hará notar esta circunstancia a quien lo haga y encausará debidamente la discusión.

Ningún regidor o regidora deberá hacer uso de la palabra, si no le ha sido concedida.

Las disposiciones contenidas en este capítulo serán aplicables a todos los puntos acordados en el orden del día.

CAPITULO X DE LAS MOCIONES

Artículo 112. Ningún regidor o regidora podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra a menos que se trate de moción de orden, la que se reclamará por medio de la persona titular de la Presidencia, en los siguientes casos.

- I. Cuando la o el orador se aparte del asunto a discusión;
- II. Para ilustrar la discusión con la lectura de un documento;



H. AYUNTAMIENTO DE
NACAJUCA
2024 - 2027



- III. Cuando se infrinjan artículos de la Constitución Política del Estado, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado o de este Reglamento, en cuyo caso, se citarán el o los artículos violados;
- IV. Cuando se viertan injurias, calumnias o amenazas en contra de alguna persona física o jurídica colectiva o de las instituciones públicas; y
- V. Cuando la o el orador se exceda en su intervención del tiempo reglamentario.

Presentada una moción con apoyo en las fracciones I, III y IV anteriores, la persona titular de la Presidencia, determinará si procede o no y, en consecuencia, llamará al orden al orador cuando así lo determine. Cuando la moción se apoye en la fracción II si el documento al que se pretende dar lectura formó parte del expediente del dictamen, la persona titular de la Presidencia ordenará que se le dé lectura. Si el documento es ajeno al expediente, quien solicite la lectura deberá exhibirlo; de ser así, se ordenará consultar al H. Cabildo en votación ordinaria y de aprobarse, la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, hará la lectura correspondiente.

En caso contrario, la o el orador continuará en el uso de la palabra. Si la moción se apoya en la fracción V, la persona titular de la Presidencia verificará el tiempo que lleve la o el orador en uso de la voz y de encontrar que rebasó el tiempo reglamentario, le hará llegar una advertencia oportuna, invitándolo a concluir en el tiempo que al efecto le señale. Si se excede, le retirará el uso de la palabra sin que valga protesta en contrario.

Artículo 113. Ninguna discusión se podrá suspender, sino por las siguientes causas:

- I. Porque el H. Ayuntamiento acuerde dar preferencia a otro asunto de mayor urgencia o gravedad;
- II. Por graves desórdenes en el mismo H. Ayuntamiento;
- III. Por falta de quórum; y
- IV. Por petición fundada y motivada que presenten al menos, tres regidoras o regidores y que ésta se apruebe.

Artículo 114. En caso de moción suspensiva, apoyada en las fracciones I y IV del artículo anterior, se leerá la proposición y, sin otro requisito que oír a su autora o autor o a algún impugnador o impugnadora si lo hubiere, se preguntará al H. Cabildo si se toma en consideración. En caso afirmativo se discutirá y votará en el acto, como asunto de previo y especial pronunciamiento, pudiendo hablar al efecto, dos regidoras o regidores en pro y dos en contra; pero si la resolución fuese negativa, la proposición se tendrá por desechada.



H. AYUNTAMIENTO DE
NACAJUCA
2024 - 2027



Si la moción se apoya en la fracción II del precepto antes citado, la persona titular de la Presidencia Municipal ordenará someterla a votación; si se aprueba, suspenderá la sesión y señalará hora de ese día o del siguiente para continuarla como interna o reservada. Si no se aprueba, continuará la sesión.

Artículo 115. En la discusión de un asunto no podrá presentarse más de una moción suspensiva.

Artículo 116. No podrá llamarse al orden al orador u oradora que critique o censure a funcionarios públicos, por faltas o errores cometidos en el ejercicio de sus funciones, pero en caso de injurias o calumnias, la persona titular de la Presidencia instará al ofensor a que se retracte; si no lo hiciere así, mandará que las expresiones que hayan causado ofensa se certifiquen en acta especial para proceder a lo que hubiere lugar.

CAPITULO XI DE LAS VOTACIONES

Artículo 117. Las votaciones serán ordinarias, nominales y por cédula. El sentido del voto podrá ser a favor, en contra o abstención.

Artículo 118. Por regla general, las votaciones serán ordinarias a excepción de la aprobación de iniciativas de leyes o decretos; expedición, modificación, derogación o abrogación de reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de carácter general y en aquellos casos en que la Asamblea por mayoría, determine que sean nominales.

Artículo 119. Las votaciones ordinarias se manifestarán levantando la mano para aprobar o desaprobar, según lo solicite la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento; las abstenciones se manifestarán no levantando la mano.

Artículo 120. Las votaciones nominales son aquellas en que las y los regidores, a petición la persona titular de la Secretaría, siguiendo el orden del número que les corresponde, se ponen de pie y después de decir su nombre, expresarán si están en pro, en contra o se abstienen de votar.

Artículo 121. Son votaciones por cédulas aquellas que ameriten secrecía del voto y se utilicen para elegir personas, en las que se emitirá el voto en escrutinio secreto y por escrito; para ello, la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento entregará a las y los regidores una papeleta en blanco, en la que anotarán el sentido de su voto; luego la persona titular de la Secretaría, siguiendo el orden del número que les corresponde, los llamará para que depositen su voto en una ánfora que se colocará para tal efecto frente a la persona titular de la Presidencia Municipal.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO DE
NACAJUCA
2024 - 2027



Artículo 122. Concluidas las votaciones, la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento hará el cómputo de los votos y la persona titular de la Presidencia hará la declaración correspondiente.

Artículo 123. En casos de empate en cualquiera de las tres formas de votación, la persona titular de la Presidencia, además del ordinario, tendrá voto de calidad.

Artículo 124. En las votaciones por cédula, una vez hecha la declaración de su resultado, se deben romper las cédulas correspondientes para garantizar la secrecía del voto.

Artículo 125. Ningún regidor o regidora debe abandonar la Sala de Cabildos mientras se verifica la votación, a menos que se trate de un asunto en el que tenga interés conforme al artículo 54 de este Reglamento; si lo hace y no está en el supuesto anterior, su voto se computará unido al de la mayoría.

Artículo 126. Todas las votaciones se tomarán por mayoría relativa, a no ser que se trate de la expedición de una norma municipal en que deberá tomarse por mayoría absoluta y de los demás casos en que la Constitución Política del Estado o la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, exijan mayoría absoluta o calificada.

Se entiende por mayoría relativa, la correspondiente a la mitad más uno de los regidores presentes.

Se entiende por mayoría absoluta, la correspondiente a la mitad más uno de los regidores que integran el H. Ayuntamiento.

Se entiende por mayoría calificada, la correspondiente a las dos terceras partes de las y los regidores que integran el H. Ayuntamiento.

Artículo 127. Las iniciativas de ley o decreto, así como los reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de carácter general que expida el H. Ayuntamiento, únicamente podrán ser modificados, adicionados, derogados o abrogados, por al menos la misma votación con la que fueron aprobados.

Artículo 128. Siempre que el H. Ayuntamiento apruebe una iniciativa de ley o decreto, la remitirá al H. Congreso del Estado, firmada por la persona titular de la Presidencia y de la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo acompañar copia certificada del acta de Cabildo de la sesión en que se aprobó.

Artículo 129. Los reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de carácter general, que expida, modifique, derogue o abrogue el H. Ayuntamiento, requieren ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para entrar en vigor, salvo diversa disposición que emita el Cabildo.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO DE
NACAJUCA
2024 - 2027



Artículo 130. Los acuerdos o resoluciones del H. Cabildo, distintos a los señalados en los dos artículos precedentes, deberán ser notificados al o los interesados en un plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir de su expedición.

CAPITULO XII DEL CEREMONIAL EN LAS SESIONES

Artículo 131. En las sesiones, las y los regidores ocuparán los asientos sin preferencia alguna, excepto la persona titular de la Presidencia Municipal, quien ocupa el situado al centro del presídium.

Artículo 132. Cuando asistan a la sesión representantes de los Poderes del Estado o de la Federación, se designará una comisión de regidores que los recibirá en la puerta del recinto y los acompañará hasta el lugar que ocuparán en el presídium; lo mismo se hará cuando se retiren de la sesión.

Artículo 133. Al entrar y salir del recinto de sesiones la persona titular del Ejecutivo Federal o el del Estado, los presentes se pondrán de pie.

Artículo 134. Cuando asista a una sesión la persona titular de la Presidencia Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos o su representante personal, ocupará el lugar situado a la derecha de la persona titular de la Presidencia Municipal y de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado el de la izquierda; a su lado la persona titular de la representación del H. Congreso del Estado y luego la del Poder Judicial del Estado.

Salvo el caso anterior, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado o su representante personal, ocupará el asiento de la derecha de la persona titular de la Presidencia Municipal y las y los representantes del H. Congreso del Estado y del Poder Judicial del Estado, si asisten a la sesión, los de la izquierda.

Artículo 135. Siempre se destinará lugar preferente en la Sala de Cabildos, a las personas de los altos funcionarios de la Federación, de los gobernadores y de los presidentes municipales de otras entidades federativas, magistrados del Poder Judicial del Estado, de los titulares de las secretarías de la administración estatal, de los presidentes municipales de los ayuntamientos de la entidad, de los diputados y de los representantes militares.

Artículo 136. Si la persona titular del Poder Ejecutivo Federal o del Estado desea dirigir la palabra en la sesión, deberán solicitarlo a la persona titular de la Presidencia Municipal, quién decidirá y en su caso lo hará saber al Pleno del H. Ayuntamiento.



H. AYUNTAMIENTO DE
NACAJUCA
2024 - 2027



Artículo 137. En las sesiones ordinarias o solemnes que se celebren fuera del recinto de costumbre, deberá rendirse honores a la Bandera Nacional y entonarse el Himno Nacional Mexicano.

CAPITULO XIII DE LAS LICENCIAS Y SUPLENCIAS

Artículo 138. La persona titular de la Presidencia Municipal para separarse del ejercicio de sus funciones por más de treinta días naturales, requiere autorización o permiso del H. Ayuntamiento, a menos que su ausencia se deba a una urgencia justificada.

Las y los regidores necesitarán licencia para separarse del cargo.

No se considerará ausencia del cargo de la persona titular de la Presidencia Municipal o de un regidor o regidora, cuando éstos falten a una sesión por encontrarse desempeñando alguna comisión o función inherente a su cargo.

Artículo 139. Las licencias deberán solicitarse al H. Cabildo por escrito, con una anticipación de tres días hábiles, especificando claramente el motivo de la petición y duración de la licencia.

Artículo 140. Las licencias serán temporales y definitivas.

Se consideran licencias temporales las que no excedan de noventa días; la cual podrá ampliarse por un periodo similar una sola vez y por causas justificada en un periodo de un año.

Se consideran licencias definitivas aquellas que excedan de ese término.

Artículo 141. Las licencias sólo se concederán cuando exista causa justificada y con la calificación y aprobación de la mayoría calificada de las y los regidores.

Artículo 142. Cuando la persona titular de la Presidencia Municipal solicite autorización para ausentarse temporalmente de su cargo y el H. Cabildo la autorice, será suplido por la persona titular la Segunda Regiduría o en su defecto, por la que le siga en número, a partir de la persona titular de la Tercera Regiduría de acuerdo al orden que les corresponda, según la constancia expedida por la autoridad electoral.

La persona del Síndico o regidora o regidor, que supla las ausencias temporales de las persona titular de la Presidencia Municipal, tendrá además de las facultades señaladas en la Ley Orgánica de los Municipios, la de intervenir a nombre de la persona titular de la Presidencia Municipal en los juicios de amparo, rindiendo informes previos y justificados y ejecutar todos los demás actos jurídicos derivados de dicho juicio, pudiendo contestar demandas de juicios contenciosos administrativos,

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



H. AYUNTAMIENTO DE
NACAJUCA
2024 - 2027



interponer los recursos que establece la Ley de Justicia Administrativa y firmar la correspondencia urgente. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades que el artículo 93, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, le confiere al Director de Asuntos Jurídicos.

Si se trata de licencia definitiva, será cubierto por su suplente, por un regidor o regidora, o en su caso, por un vecino o vecina, designado por el voto de la mayoría absoluta de las o los regidores.

Artículo 143. En el caso excepcional de que la persona titular de la Sindicatura de Hacienda se encontrare ausente temporalmente y no fuere posible, por cualquier causa, que la persona titular de la Presidencia Municipal asuma la representación jurídica del Ayuntamiento, en los términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracción XXXIII y 65, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, la persona titular de la Tercera Regiduría o del que le siga en número y se encuentre en funciones, asumirá dicha representación jurídica con todas las facultades que la Ley Orgánica de los Municipios le confiere a quien ostente la representación jurídica, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa se mencionan, celebrar actos jurídicos a nombre del Ayuntamiento; rendir informes previos y justificados; contestar controversias constitucionales; presentar querrelas y/o denuncias; contestar demandas de juicio contencioso administrativo; interponer recursos y ejecutar los demás actos relativos a dicho juicio según prevé la Ley de Justicia Administrativa del Estado; ello sin perjuicio de las facultades que el artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios le confiere al Director de Asuntos Jurídicos.

Artículo 144. Las licencias de las y los demás regidores serán cubiertas por su suplente, cuando sean superiores a quince días naturales y su falta afecte el quórum necesario para el funcionamiento del H. Ayuntamiento.

Artículo 145. El H. Ayuntamiento podrá conceder licencias con goce de sueldo a la persona titular de la Presidencia Municipal, a la de la Sindicatura de Hacienda y la de los regidores, hasta por un término de dos meses y por más tiempo, sin él.

CAPITULO XIV DEL PÚBLICO ASISTENTE A LAS SESIONES

Artículo 146. A las sesiones ordinarias podrán asistir las personas que lo deseen, las cuales solamente podrán ocupar el área correspondiente al público, sin obstruir los pasillos.

Queda prohibida la entrada a quienes se presenten en estado de ebriedad, armados, bajo el influjo de alguna sustancia tóxica o pretendan introducir objetos sin autorización del H. Ayuntamiento.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO DE
NACAJUCA
2024 - 2027



Artículo 147. El público asistente y las y los representantes de los medios de comunicación deberán observar las siguientes disposiciones:

- I. Guardar silencio, compostura y respeto;
- II. No interferir y abstenerse de tomar parte en los debates con cualquier demostración; y
- III. Abstenerse de introducirse al área destinada a las y los regidores.

Artículo 148. Cuando de alguna forma se perturbe el orden, la persona titular de la Presidencia Municipal, podrá solicitar desalojar el recinto al o los responsables y si éste o éstos no obedecieren, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de lo ordenado, sin perjuicio de solicitar su detención y consignación, en caso de que los hechos puedan constituir algún delito.

Artículo 149. Si las disposiciones previstas en el artículo anterior no fueren suficientes para mantener el orden, de inmediato la persona titular de la Presidencia ordenará someter a consideración de la Asamblea, suspender la sesión para continuarla como interna o reservada en la Sala de Cabildos o en el lugar que se designe para ello.

Lo mismo se hará cuando no se pueda restablecer el orden alterado por miembros del H. Cabildo.

Artículo 150. La persona titular de la Presidencia podrá ordenar se impida el acceso al recinto a aquellas personas que por su conducta hayan perturbado o alterado el orden en anteriores ocasiones.

CAPITULO XV DE LAS CORRECCIONES DISCIPLINARIAS Y SANCIONES

Artículo 151. La persona titular de la Presidencia Municipal podrá hacer uso de las siguientes correcciones disciplinarias:

- a) Amonestación privada;
- b) Amonestación pública;
- c) Desalojo del recinto oficial.

Artículo 152. Las infracciones al presente Reglamento, podrán ser sancionadas con:

- a) Amonestación privada;
- b) Amonestación pública;
- c) Desalojo del recinto oficial; y
- d) Multa de una a treinta UMAS vigentes.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO DE
NACAJUCA
2024 - 2027



Artículo 153. Se impondrá sanción a las infracciones de este Reglamento, cuando la o el responsable reincida en la comisión de una falta.

Se considerará reincidente, a quien cometa más de una infracción a este Reglamento en un término de sesenta días naturales.

Artículo 154. Las sanciones previstas en los incisos a) y b) del artículo 152, serán impuestas por la persona titular de la Presidencia Municipal y las contenidas en los incisos c) y d), serán impuestas por el H. Ayuntamiento atendiendo a la gravedad de la falta.

Artículo 155. El procedimiento para sancionar las infracciones a este Reglamento, podrá iniciarse a propuesta de persona titular de la Presidencia Municipal o de dos regidoras o regidores.

Artículo 156. El procedimiento para la imposición de sanciones se reducirá a una audiencia que se iniciará con la comunicación a la o al infractor de los hechos que se le atribuyen. Se le escuchará en su defensa y se le recibirán los elementos de prueba que aporte para acreditar su dicho.

Cuando sea necesario, podrá concederse un término de hasta cinco días naturales, para el desahogo de pruebas. Concluido éste, la autoridad dictará resolución fundada y motivada en un plazo que no excederá de quince días hábiles.

Contra las determinaciones que se dicten por infracciones a este Reglamento, procederán los recursos previstos en el artículo 263 en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, mismos que se tramitarán conforme a las disposiciones de ésta.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aboga el Reglamento del H. Ayuntamiento del Municipio de Nacajuca, Tabasco, trienio 2001-2003, aprobado en sesión de Cabildo de fecha 17 de noviembre 2001, publicado en el Suplemento al Periódico Oficial 6178 de fecha 21 de noviembre de 2001, los acuerdos de Cabildo, así como todas las disposiciones reglamentarias, circulares, acuerdos administrativos y demás disposiciones normativas que contravengan el contenido del presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, realizar los trámites a que haya lugar, respecto de la entrada en vigor del presente Reglamento.



H. AYUNTAMIENTO DE
NACAJUCA
2024 - 2027



APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DR. ARQ. ROBERTO OCAÑA LEYVA
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE
MUNICIPAL

LIC. ZOILA RODRÍGUEZ GARCÍA
SEGUNDA REGIDORA Y SÍNDICO
DE HACIENDA

C. DIANA ISABEL PÉREZ
HERNÁNDEZ
TERCERA REGIDORA

C. ROMAN RAMÍREZ BENITO
CUARTO REGIDOR



DRA. ROSIO DEL CARMEN DE LA O DE LA O
QUINTA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCION III, 47, PÁRRAFO PRIMERO, 52, 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMÚLGO EL PRESENTE REGLAMENTO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO; A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DR. ARQ. ROBERTO OCAÑA LEYVA, PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARQ. JUAN LUIS PÉREZ ISIDRO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

No.- 895

ACUERDO



TERRITORIO • CULTURA • BIENESTAR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024 - 2027



"2025: Año de la Mujer Indígena"

ACUERDO PARA LA DONACION DE UN PREDIO QUE FORMA PARTE DE LA RESERVA TERRITORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, CON UN ÁREA DE DONACIÓN DISPONIBLE DE 24,334.87 METROS CUADRADOS, UBICADOS EN EL SECTOR 5, VALLE REAL, FRACCIONAMIENTO POMOCA,

ANTECEDENTES

DERIVADO DE LA DEMANDA SOCIAL, EXPRESADA POR LOS CIUDADANOS Y DE ACUERDO A LOS DATOS ESTADÍSTICOS DEL SISTEMA INFORMACION SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR FEDERAL (2024), LA POBLACIÓN DE JOVENES DE ENTRE 14 Y 18 AÑOS DEL FRACCIONAMIENTO POMOCA Y SUS ALREDEDORES OSCILA ENTRE LOS 1,800 JOVENES, LO CUAL, VIENE A HACER UN REQUERIMIENTO PRIMORDIAL LA CREACIÓN DE UN PLANTEL ESCOLAR, NIVEL MEDIO SUPERIOR (COLEGIO DE BACHILLERES), Y CUYA DEMANDA DE LA POBLACIÓN FUE ESCUCHADA POR EL EJECUTIVO ESTATAL EN CONJUNTO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE TABASCO; ASÍ MISMO, ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TABASCO, TIENE COMO UNO DE SUS OBJETIVOS DE DESARROLLO MUNICIPAL EL COADYUVAR CON EL SECTOR EDUCATIVO, POR LO QUE SU PARTICIPACIÓN CONSISTIRÁ EN PROPORCIONAR EN DONACIÓN UN PREDIO CON SUPERFICIE SUFICIENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PLANTEL PREVIAMENTE ALUDIDO.

EL H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA (2024 - 2012), TABASCO; A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. MARCO ANTONIO LEYVA LEYVA; ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MUNICIPALES, ING. JUAN DIAZ PÉREZ; AUTORIZÓ LA PROTOCOLIZACIÓN DEL PLANO Y EL CONVENIO DE AUTORIZACION DE LOTIFICACION Y LICENCIA, PARA EL "FRACCIONAMIENTO POMOCA VALLE REAL SECTOR 5", CON LA EMPRESA DENOMINADA "VIVE POMOCA" S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL ING. GUSTAVO CARRERA FALCÓN EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA. ACTO CELEBRADO EL DÍA 16 DE ENERO DEL AÑO 2012.

EL CONVENIO PREVIAMENTE DESCRITO FUE PROTOCOLIZADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (16,091) DIECISEIS MIL NOVENTA Y UNO, VOLUMEN (CDI) CUATROCIENTOS UNO, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, MEDIANTE LA FÉ PÚBLICA DEL LIC. MANUEL ALBERTO PINTO CASTELLANOS; ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 3, DE LA QUE ES TITULAR EL LIC. MANUEL PINTO MIER Y CONCHA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3, DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL CON JURISDICCIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO Y RESIDENCIA FIJA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO.

JUSTIFICACIÓN

DERIVADO DE LO ANTERIOR, ESTE AYUNTAMIENTO REALIZÓ UNA BUSQUEDA DENTRO DE SUS RESERVAS TERRITORIALES DEL PREDIO QUE CUMPLIERA CON LAS SUPERFICIES REQUERIDAS Y UBICACIÓN DENTRO DE DICHO FRACCIONAMIENTO, PARA REALIZAR LA DONACIÓN Y DE ESTA MANERA, CUMPLIR CON LA DEMANDA SOLICITADA.



H. Ayuntamiento de Nacajuca,
Plaza Hidalgo S/N. Colonia Centro,
Nacajuca, Tabasco. C.P. 86220



914 337 8354



nacajuca.gob.mx



contacto@nacajuca.gob.mx



COMO RESULTADO DE ESTA BUSQUEDA, SE ENCONTRARON DATOS QUE REFIEREN UN ÁREA DE DONACIÓN DISPONIBLE DE 13,533.25 METROS CUADRADOS UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO POMOCA, VALLE REAL, SECTOR 5; DE LOS CUALES 3,970.24 METROS CUADRADOS SE ENCUENTRAN OCUPADOS POR LAS INSTALACIONES DEL JARDIN DE NIÑOS KIKUKO FUROKAWA KAMET, VÍA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; 1,834.42 METROS CUADRADOS BAJO LA POSESIÓN FÍSICA DE LA ERMITA "LA GUADALUPE", LO CUAL DEJA UNA DIFERENCIA DE 7,728.59 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE DISPONIBLE. EN VIRTUD QUE LA SUPERFICIE DISPONIBLE NO CUBRE LA NECESIDAD REQUERIDA DEL PLANTEL EN COMENTO, LA EMPRESA VIVE POMOCA S.A. DE C.V. PROPIETARIA Y DESARROLLADORA DEL MULTICITADO FRACCIONAMIENTO PROPONE DOTAR DE UNA SUPERFICIE ADICIONAL DE 10,271.21 METROS CUADRADOS CORRESPONDIENTES A LA SUMATORIA DEL ÁREA DE LOTES HABITACIONALES DE LAS MANZANAS 15, 16, 17, 18, 19 Y 20, ASI COMO, DE UN ÁREA PRIVADA, QUE SUMADO A LAS ÁREAS VERDES Y VIALIDADES HACEN UN TOTAL DE 24,334.87 METROS CUADRADOS.

AREA HABITACIONAL VALLE REAL SECTOR 5

No. DE MZA	No. LOTE	SUP. LOTE		LOTE REG.	LOTE IRREGULAR
15	11	1,096.25	m ²	1	0
16	15	1,379.31	m ²	14	1
17	30	2,801.32	m ²	28	2
18	30	2,894.13	m ²	26	4
19	16	1,463.95	m ²	15	1
20	7	630	m ²	7	0
Area privada		6.25			
Area Habitacional		10,271.21			

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large 'Q' at the top and several other illegible marks.]



H. Ayuntamiento de Nacajuca,
Plaza Hidalgo S/N, Colonia Centro,
Nacajuca, Tabasco. C.P. 86220

914 337 8354
nacajuca.gob.mx
contacto@nacajuca.gob.mx



Area de Donación de acuerdo a Reglamento	
Areas Verdes	1,543.2500
Area de Vialidades	4,791.8210
Subtotal	6,335.07

Subtotal de Donaciones en Area Habitación	16,606.28
---	-----------

AREA DE DONACIÓN VALLE REAL SECTOR 5

Donación	Superficie
Area de Donación según escritura	13,533.2600

AREA EN POSESION VALLE REAL SECTOR 5

Donación	Superficie
Area de Jardín de Niños	3,970.2400
Ermita	1,834.4200
Subtotal Area de Donación	7,728.53

SUPERFICIE TOTAL DE DONACION	24,334.87
-------------------------------------	------------------

[Handwritten signatures and initials]

LA SUPERFICIE DE 10,271.21 METROS CUADRADOS, PROPUESTA POR LA PROPIETARIA Y DESARROLLADORA SERA ENTREGADA BAJO EL RUBRO DE PAGO EN ESPECIE, ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 110 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA CUBRIR EL ÁREA CORRESPONDIENTE DE 12,707.90 M2. QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO A ENTREGAR EN LAS ÁREAS DE DONACIÓN 1, 2, 3 Y 4, UBICADAS DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LOS BOSQUES, TAMBIEN PROPIEDAD DE LA EMPRESA ALUDIDA.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, LA SUPERFICIE DE DONACIÓN MODIFICADA EN EL SECTOR 5, VALLE REAL, DEL FRACCIONAMIENTO POMOCA QUEDA DE LA SIGUIENTE MANERA: EN MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 112.00 METROS LINEAL CON LA POSESION DE LA HERMITA "LA GUADALUPE", AL ESTE 213.87 METROS LINEALES CON AREA VERDE RESTRICCIÓN DEL DREN, AL SUR EN CUATRO COTAS: 37.10, AV. R-CFE 11, 61.27



H. Ayuntamiento de Nacajuca,
Plaza Hidalgo S/N, Colonia Centro,
Nacajuca, Tabasco. C.P. 86220

914 337 8354 ..
nacajuca.gob.mx
contacto@nacajuca.gob.mx



TERRITORIO • CULTURA • BIENESTAR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024 - 2027



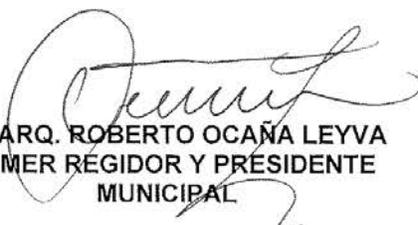
"2025: Año de la Mujer Indígena"

METROS LINEALES CON AV. INDEPENDENCIA; 10.79 Y 15.00 METROS LINEALES CON AREA COMERCIAL No. 3, AL OESTE EN OCHO COTAS: 14.82 Y 2.85 METROS LINEALES CON ÁREA COMERCIAL No. 3; 127.52, 1.94, 36.66, 1.94, 15.74 Y 6.03 METROS LINEALES CON LA AV. VICTORIA.

LA MODIFICACIÓN RELATIVA A ESTE CONVENIO SOLO AFECTA A LAS ÁREAS PREVIAMENTE SEÑALADAS, QUEDANDO INTOCADAS EL RESTO DE LAS ÁREAS DESCRITAS EN EL CONVENIO DE ORIGEN.

LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONVENIO ESTARAN SUJETAS A LO DISPUESTO A TODO LO ESTABLECIDO CON ANTERIORIDAD.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.


DR. ARQ. ROBERTO OCAÑA LEYVA
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE
MUNICIPAL


LIC. ZOILA RODRÍGUEZ GARCÍA
SEGUNDA REGIDORA Y SÍNDICO
DE HACIENDA


C. DIANA ISABEL PÉREZ
HERNÁNDEZ
TERCERA REGIDORA


C. ROMAN RAMÍREZ BENITO
CUARTO REGIDOR


DRA. ROSIO DEL CARMEN DE LA O DE LA O
QUINTA REGIDORA

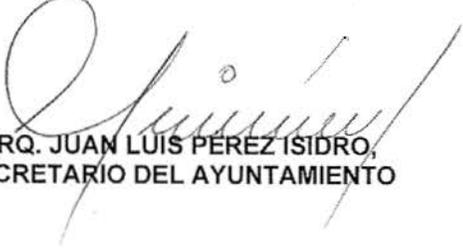


 H. Ayuntamiento de Nacajuca,
Plaza Hidalgo S/N, Colonia Centro,
Nacajuca, Tabasco. C.P. 86220

 914 337 8354
 nacajuca.gob.mx
 contacto@nacajuca.gob.mx

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, 115, FRACCIÓNES, I, II, III INCISO I Y IV, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 FRACCIÓNES I, II, X, Y 65, FRACCIÓN IV Y V DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCIÓN XVI Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE APROBÓ EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO; A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.


DR. ARQ. ROBERTO OCAÑA LEYVA
PRESIDENTE MUNICIPAL.


ARQ. JUAN LUIS PÉREZ ISIDRO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



H. Ayuntamiento de Nacajuca,
Plaza Hidalgo S/N, Colonia Centro,
Nacajuca, Tabasco, C.P. 86220

914 337 8354
nacajuca.gob.mx
contacto@nacajuca.gob.mx

No.- 896

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO DE
NACAJUCA
2024 - 2027



DR. ARQ. ROBE RTOOCAÑA LEYVA, PRE SI DENDE LH. AYUNTAMIE NTO CONSTI TUCIONAL,DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, A TODOS SUS HABITANTE SHAGO SABE R:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO; EN SESIÓN NÚMERO 7, TIPO EXTRAORDINARIA, DE FECHA 15 DE ENERO DE 2025, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, FRACCIÓN III, 47, 52, 53, 54, 65, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA MODIFICAR EL ACUERDO DEL H. CABILDO DE NACAJUCA, TABASCO, POR EL QUE SE APROBÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

C O N S I D E R A N D O

PRIME RO.Que el artículo 86, fracción VIII de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración proponer, en coordinación con los directores de Finanzas y de Programación al Presidente Municipal, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que percibirán los miembros del Ayuntamiento y demás servidores públicos, que deberán incluirse en el Presupuesto de Egresos Municipal.

SE GUNDO.Que en sesión extraordinaria número tres, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, el Honorable Cabildo Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco, aprobó el ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE NACAJUCA, TABASCO, organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión administrativa. Órgano técnico especializado en materia de Planeación, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en el Municipio; acuerdo que fue publicado en el Suplemento "E"



H. AYUNTAMIENTO DE
NACAJUCA
2024 - 2027



al Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 8582, de fecha 4 de diciembre de 2024.

TERCERO.- Que el Transitorio Octavo del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Nacajuca, Tabasco, textualmente dispone: **"Octavo.- H. Cabildo, al aprobar el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal del año 2025, considerará las previsiones presupuestarias necesarias para que se dé inicio a las operaciones del IMPLAN"**.

CUARTO.- Que en sesión número 3 tipo ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2024, este Honorable Cabildo, aprobó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, previéndolo, en lo que respecta al Instituto Municipal de Planeación de Nacajuca, Tabasco, su presupuesto general asignado, con un monto total de **\$4,388,309.71**, señalado en el Capítulo **"42100.- Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras"** (paramunicipales), de la Clasificación por Objeto del Gasto en el Tercer Nivel de Desagregación (genérica), Descripción por Capítulos; monto que a la vez, se encuentra descrito en la Clasificación de Programas y Proyectos de dicho Presupuesto, con el número de proyecto **"040-04-P007.- Aportación al Instituto Municipal de Planeación de Nacajuca"**; faltando a realizar su desglose por partidas y sus programas presupuestarios, así como, anexar, el Tabulador de Remuneraciones de los servidores públicos del citado Organismo Público Descentralizado y su respectivo anexo de plazas; tomando en cuenta que dicho ente, inició sus funciones el día 01 de enero de 2025.

QUINTO.- Que una vez analizada la situación descrita en el Considerando anterior, por parte de los directores de Programación y Administración, y a fin de subsanar dicha situación, propusieron a este H. Ayuntamiento, en su respectivo ámbito de competencias, aprobar el desglose por partidas y los programas presupuestarios, así como, anexar, el Tabulador de Remuneraciones de las y los servidores públicos del Presupuesto de Egresos del Instituto Municipal de Planeación de Nacajuca, y su respectivo anexo de plazas.

SEXTO.- Que el Tabulador de Remuneraciones, con su Anexo de Plazas, se formula de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 13, 15, 16, 17 y 18 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios. Y presente acuerdo, se considerará como un anexo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Nacajuca, Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO DE
NACAJUCA
2024 - 2027



SÉPTIMO.- Que en base a las consideraciones y fundamentos legales antes citados y de conformidad en el artículo 29, fracción V y 54, fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Honorable Cabildo del Municipio de Nacajuca, Tabasco, aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el desglose por partidas y los programas presupuestarios, así como, el Tabulador de Remuneraciones de las y los servidores públicos como anexo del Presupuesto de Egresos del Instituto Municipal de Planeación de Nacajuca, y su respectivo anexo de plazas; para quedar como sigue:

Presupuesto de Egresos del Instituto Municipal de Planeación de Nacajuca para el ejercicio fiscal 2025

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Del Presupuesto de Egresos

Artículo 1. El Presupuesto de Egresos del Instituto Municipal de Planeación de Nacajuca, para el ejercicio fiscal 2025, asciende a la cantidad de **\$4,388,309.71 (Cuatro millones trescientos ochenta y ocho mil trescientos nueve pesos 71/100 M.N.)**, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 2. Las asignaciones no contempladas en el presente Presupuesto de Egresos podrán ser adicionadas conforme a las autorizaciones oficiales que en el transcurso del Ejercicio Fiscal se vayan realizando a través de las instancias federales, estatales y municipales correspondientes. Se podrán adicionar también aquellas que se vayan conviniendo en el transcurso del Ejercicio Fiscal 2025.

El Instituto podrá aprobar las adecuaciones presupuestarias (transferencias, ampliaciones, reducciones, recalendarización y cancelaciones), siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio Instituto califique como prioritarias o urgentes.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO DE
NACAJUCA
2024 - 2027



Artículo 3. De conformidad con los artículos 61, fracción II, inciso c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 26 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presentan las clasificaciones siguientes:

Clasificación Administrativa

UNIDAD ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO
Instituto Municipal de Planeación de Nacajuca	\$4,388,309.71

Clasificación Funcional

FIN.	FINALIDAD	FUN.	FUNCIÓN	PRESUPUESTO
1	Gobierno			\$4,388,309.71
		5	Asuntos Financieros Hacendarios	\$4,388,309.71

Clasificador por Fuentes de Financiamiento

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO
Fondo General de Participaciones	\$4,388,309.71

Clasificador por Tipo de Gasto

TIPO DE GASTO	PRESUPUESTO
Gasto Corriente	\$4,096,180.71
Gasto Capital	\$292,129.00
	\$4,388,309.71

Clasificación Programática

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]



H. AYUNTAMIENTO DE
NACAJUCA
2024 - 2027



CVE PROG.	DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PRESUPUESTO
P	Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas	\$4,096,180.71
P005	Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial	\$4,096,180.71
K	Proyectos de Inversión	\$292,129.00
K015	Equipamiento para la Gestión Pública	\$292,129.00
		\$4,388,309.71

Clasificador por Objeto del Gasto

CVE	CAPÍTULO	PRESUPUESTO
1000	Servicios Personales	\$3,913,528.71
2000	Materiales y Suministros	\$182,652.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$292,129.00
		\$4,388,309.71

Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (genérica)

CAP.	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$3,913,528.71
16100	Previsiones de carácter laboral económica y de seguridad social	\$3,913,528.71
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$182,652.00
21100	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	160,000.00
21600	Material de limpieza	22,652.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$292,129.00
51100	Muebles de oficina y estantería	\$292,129.00
		\$4,388,309.71

Clasificación de Programas y Proyectos

[Handwritten signatures and initials on the right margin of the document]



H. AYUNTAMIENTO DE
NACAJUCA
2024 - 2027



PP	PROYECTO		TOTAL
P005	Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial		\$4,096,180.71
	001-01-P005	Gasto de Operación del Instituto Municipal de Planeación de Nacajuca	\$4,096,180.71
K015	Equipamiento para la Gestión Pública		\$292,129.00
	002-01-K015	Equipamiento del Instituto Municipal de Planeación de Nacajuca	\$292,129.00
			\$4,388,309.71

Clasificador con base en destino geográfico

DESTINO	PRESUPUESTO
Instituto Municipal de Planeación de Nacajuca	\$4,388,309.71

Clasificador con base en su destino por género

GENERO	PRESUPUESTO
Femenino	\$2,150,271.76
Masculino	\$2,238,037.95
Presupuesto Total	\$4,388,309.71

Tabulador de Sueldos y Remuneraciones Ordinarias y Extraordinarias Mensuales Netas y Anexo de Plazas del Instituto Municipal de Planeación de Nacajuca, para el Ejercicio Fiscal 2025

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO DE
NACAJUCA
2024 - 2027



Categorías	Número de Plazas	Remuneraciones Ordinarias		Remuneraciones Ordinarias		Total De Remuneraciones Mensuales Netas	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	De	Hasta
Mandos Superiores							
Director	1	5,000.00	80,000.00	2,000.00	60,000.00	7,000.00	140,000.00
Mandos Medios							
Subdirector	5	4,000.00	60,000.00	2,000.00	58,000.00	6,000.00	118,000.00
Jefe de Departamento A	15	4,000.00	50,000.00	2,000.00	55,000.00	6,000.00	105,000.00
Personal Administrativo Y Operativo							
Auxiliar Administrativo	30	2,300.00	30,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	90,000.00
Secretaria	30	2,300.00	30,000.00	1,900.00	60,000.00	4,200.00	90,000.00

Este tabulador presenta importes mínimos y máximos de sueldos y remuneraciones ordinarias y extraordinarias mensuales netas pagaderas al personal del Instituto de Planeación Municipal de Nacajuca, en función de las categorías que ostentan.

Las remuneraciones mensuales netas corresponden a las cantidades que perciben, una vez aplicadas las deducciones correspondientes.

Las prestaciones extraordinarias representan importes pagados (prestaciones en efectivo o en especie) estos incluyen los importes que se cubren una o más veces al año, divididos entre doce; como la parte proporcional de aguinaldo (equivalente a un máximo de 95 días de salario), prima vacacional, días adicionales, bono del servidor público, bonos por: , día de la secretaria, día de reyes, bono navideño, canasta navideña y pavo, bono trimestral, compensaciones extraordinarias, gratificaciones y otras.

Programas presupuestarios

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA 2024 - 2027



K		PROYECTOS DE INVERSIÓN	
1	K015	Equipamiento para la Gestión Pública	Comprende las acciones para la adquisición de bienes muebles que contribuyan a la mejora en el desempeño de las actividades administrativas y de servicios a la población, así como para mejorar las condiciones de trabajo de los servidores públicos e incrementar la calidad de los servicios generando así valor público para los gobernados y por ende fortalecer la eficiencia institucional
P		PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS	
2	P005	Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial	Induce un orden en el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial a fin de propiciar un mejor desarrollo de las actividades sociales.

SEGUNDO. - El presente acuerdo, para todos los efectos legales, será anexo al Presupuesto Municipal de Egresos del H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Periódico Oficial Extraordinario número 271 de fecha 31 de diciembre de 2025; con efectos retroactivos al día 01 de enero de 2025.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54, fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

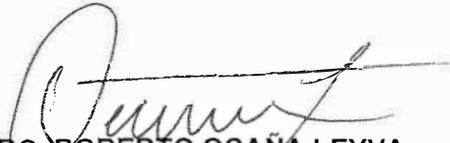
APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO DE
NACAJUCA
2024 - 2027




DR. ARQ. ROBERTO OCAÑA LEYVA
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE
MUNICIPAL

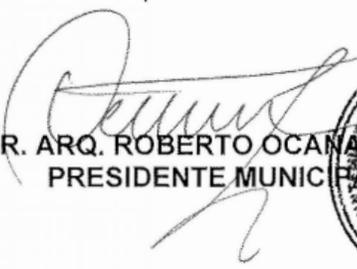

LIC. ZOILA RODRÍGUEZ GARCÍA
SEGUNDA REGIDORA Y SÍNDICO
DE HACIENDA

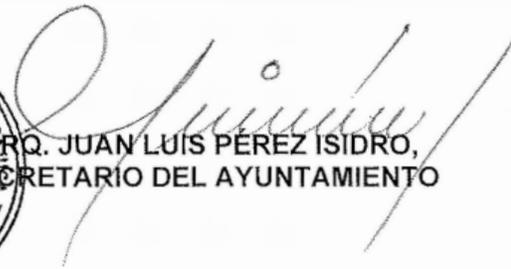

C. DIANA ISABEL PÉREZ
HERNÁNDEZ
TERCERA REGIDORA


C. ROMAN RAMÍREZ BENITO
CUARTO REGIDOR


DRA. ROSIO DEL CARMEN DE LA O DE LA O
QUINTA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29 FRACCION III, 47, PÁRRAFO PRIMERO, 52, 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO; A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.


DR. ARQ. ROBERTO OCAÑA LEYVA,
PRESIDENTE MUNICIPAL


ARQ. JUAN LUIS PÉREZ ISIDRO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

No.- 897



TERRITORIO • CULTURA • BIENESTAR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024 - 2027



"2025: Año de la Mujer Indígena"

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, NUMERO SIETE,
DE FECHA 15 DE ENERO DE 2025.**

SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON DIEZ MINUTOS, DEL DÍA 15 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SE REUNIERON EN LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO; LOS CIUDADANOS REGIDORES, PARA EFECTUAR SESIÓN EXTRAORDINARIA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 1, 2, 19, 25, 39, FRACCIÓN II, 40, 41 42 Y 65, FRACCIÓN, IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO. Y ---- DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.

EL DR. ARQ. ROBERTO OCAÑA LEYVA, PRESIDENTE MUNICIPAL, EXPRESÓ: SEÑORES REGIDORES QUE INTEGRAMOS ESTE HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN I; 40 Y 65, FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO; LOS HE CONVOCADO PARA CELEBRAR SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO. PARA DAR INICIO A ESTA SESIÓN, SOLICITO AL SECRETARIO REALICE EL PASE DE LISTA Y EN SU CASO DECLARE EL QUÓRUM CORRESPONDIENTE.

EL ARQ. JUAN LUIS PÉREZ ISIDRO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MENCIONÓ QUE, SE CUENTA CON LA PRESENCIA DEL PRIMER REGIDOR, C. ROBERTO OCAÑA LEYVA, C. ZOILA RODRÍGUEZ GARCÍA, SEGUNDO REGIDOR Y SÍNDICO DE HACIENDA, C. DIANA ISABEL PÉREZ HERNÁNDEZ, TERCER REGIDOR, C. ROMÁN RAMÍREZ BENITO, CUARTO REGIDOR, Y C. ROSIO DEL CARMEN DE LA O DE LA O, QUINTO REGIDOR. HAY QUÓRUM PRESIDENTE, CON LA ASISTENCIA DE 5 REGIDORAS Y REGIDORES.

EL DR. ARQ. ROBERTO OCAÑA LEYVA, PRESIDENTE MUNICIPAL: SOLICITÓ A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. Y SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON DIEZ MINUTOS, DEL DÍA 15 DE ENERO DE 2025, HABIENDO QUÓRUM, DECLARÓ FORMALMENTE ABIERTOS LOS TRABAJOS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.



H. Ayuntamiento de Nacajuca,
Plaza Hidalgo S/N. Colonia Centro,
Nacajuca, Tabasco. C.P. 86220

914 337 8354
nacajuca.gob.mx
contacto@nacajuca.gob.mx



"2025: Año de la Mujer Indígena"

EL DR. ARQ. ROBERTO OCAÑA LEYVA, PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITÓ AL SECRETARIO DIERA LECTURA AL ORDEN DEL DÍA.

EL ARQ. JUAN LUIS PÉREZ ISIDRO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA; PRIMERO. - PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL; SEGUNDO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA; TERCERO.- APROBACIÓN O DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR; CUARTO.- LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN QUE HACE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, SOBRE EL ACUERDO CC/005/24, DONDE SE APRUEBA LA RECOMENDACIÓN A LOS 17 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOBRE LA NECESIDAD DE DIVULGACIÓN EN SUS PÁGINAS INSTITUCIONALES, LAS RECOMENDACIONES QUE LES EMITA EL COMITÉ COORDINADOR EN MATERIA DEL COMBATE A LA CORRUPCIÓN. ASÍ MISMO LA RECOMENDACIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN EN EL H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA. QUINTO.- LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO. SEXTO. - LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO. SÉPTIMO. - LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO AL CONVENIO DE MODIFICACIÓN, LA PROTOCOLIZACIÓN DEL PLANO Y EL CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE LOTIFICACIÓN Y LICENCIA PARA EL FRACCIONAMIENTO (POMOCA, VALLE REAL, SECTOR 5), QUE SOLICITA POR UNA PARTE LA EMPRESA "VIVE POMOCA" S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL ING. GUSTAVO CARRERA FALCÓN EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA TABASCO, REPRESENTADA POR EL ARQ. ROBERTO OCAÑA LEYVA, PRESIDENTE MUNICIPAL. OCTAVO. - LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA DONACIÓN PURA DE UNA FRACCIÓN URBANA DE RESERVA TERRITORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, CON UN ÁREA DE DONACIÓN DISPONIBLE DE 24,334.87 METROS CUADRADOS, UBICADOS EN EL SECTOR 5, VALLE REAL, FRACCIONAMIENTO POMOCA, PERTENECIENTE A ESTA MUNICIPALIDAD. NOVENO. - LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL





"2025: Año de la Mujer Indígena"

TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO (IFORTAB) Y EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO. **DÉCIMO.** – LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PARA MODIFICAR EL ACUERDO DEL H. CABILDO DE NACAJUCA, TABASCO, POR EL QUE SE APROBÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. **ONCEAVO.** - CLAUSURA DE LA SESIÓN.

EL PRESIDENTE, SOLICITÓ AL SECRETARIO, SOMETER A VOTACIÓN EL ORDEN DEL DÍA.

EL **ARQ. JUAN LUIS PÉREZ ISIDRO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,** SOMETIÓ A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN, EN SU CASO, EL ORDEN DEL DÍA PREPARADO PARA ESTA SESIÓN. SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

EL **DR. ARQ. ROBERTO OCAÑA LEYVA, PRESIDENTE MUNICIPAL,** SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DAR LECTURA AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. EL SECRETARIO EXPRESÓ: EL **TERCER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA APROBACIÓN O DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

LA CIUDADANA **DIANA ISABEL PÉREZ HERNÁNDEZ,** EN SU CARÁCTER DE REGIDORA, PIDIÓ EL USO DE LA VOZ, SOLICITANDO LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

POR LO QUE, EL **DR. ARQ. ROBERTO OCAÑA LEYVA, PRESIDENTE MUNICIPAL,** SOLICITÓ AL SECRETARIO, SOMETIERA A VOTACIÓN LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

EL **ARQ. JUAN LUIS PÉREZ ISIDRO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,** SOMETIÓ A VOTACIÓN LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, SIENDO APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

EL **DR. ARQ. ROBERTO OCAÑA LEYVA, PRESIDENTE MUNICIPAL,** SOLICITÓ AL CIUDADANO SECRETARIO, DAR LECTURA AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. EL **ARQ. JUAN LUIS PÉREZ ISIDRO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** EXPRESÓ: "EL **CUARTO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN QUE HACE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, SOBRE EL ACUERDO CC/005/24, DONDE SE





APRUEBA LA RECOMENDACIÓN A LOS 17 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOBRE LA NECESIDAD DE DIVULGACIÓN EN SUS PÁGINAS INSTITUCIONALES, LAS RECOMENDACIONES QUE LES EMITA EL COMITÉ COORDINADOR EN MATERIA DEL COMBATE A LA CORRUPCIÓN. ASÍ MISMO LA RECOMENDACIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN EN EL H. AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA."

SEGUIDO, DIO LECTURA AL OFICIO CM/003/2025, DE FECHA 04 DE ENERO DE 2025, SIGNADO POR EL C. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ BALCAZAR, CONTRALOR MUNICIPAL.

EL DR. ARQ. ROBERTO OCAÑA LEYVA, PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOMETIERA A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DEL PUNTO NÚMERO CUATRO. EL ARQ. JUAN LUIS PÉREZ ISIDRO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOMETIÓ A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN, EL PUNTO CUATRO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

EL DR. ARQ. ROBERTO OCAÑA LEYVA, PRESIDENTE MUNICIPAL, AGRADECIÓ AL SECRETARIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 78, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITÓ AL CIUDADANO SECRETARIO ASENTARLO EN EL ACTA A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO APROBADO.

DE IGUAL MANERA, SOLICITÓ AL CIUDADANO SECRETARIO, DIERA A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

EL ARQ. JUAN LUIS PÉREZ ISIDRO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.

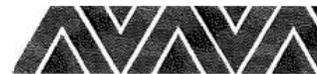
EL DR. ARQ. ROBERTO OCAÑA LEYVA, PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITÓ AL SECRETARIO, SOMETIERA A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DEL PUNTO NÚMERO CINCO.





TERRITORIO • CULTURA • BIENESTAR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024 - 2027



"2025: Año de la Mujer Indígena"

EL ARQ. JUAN LUIS PÉREZ ISIDRO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOMETIÓ A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN, EL PUNTO CINCO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

EL DR. ARQ. ROBERTO OCAÑA LEYVA, PRESIDENTE MUNICIPAL, AGRADECIÓ Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 78, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITÓ AL CIUDADANO SECRETARIO ASENTARLO EN EL ACTA A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO APROBADO. LUEGO, SOLICITÓ AL CIUDADANO SECRETARIO DIERA A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

EL ARQ. JUAN LUIS PÉREZ ISIDRO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: "EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO Y EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO."

SEGUIDAMENTE DIO LECTURA AL OFICIO NÚMERO CGVC/723/2024, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2024, SIGNADO POR EL MTR. EDUARDO ESTAÑOL VIDRIO, COORDINADOR ESTATAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO.

EL DR. ARQ. ROBERTO OCAÑA LEYVA, PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITÓ AL SECRETARIO, SOMETER A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DEL PUNTO NÚMERO SEIS. EL ARQ. JUAN LUIS PÉREZ ISIDRO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOMETIÓ A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN, EL PUNTO SEIS. SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

EL DR. ARQ. ROBERTO OCAÑA LEYVA, PRESIDENTE MUNICIPAL, AGRADECIÓ Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 78, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITÓ AL CIUDADANO SECRETARIO ASENTARLO EN EL ACTA A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO APROBADO. LUEGO, SOLICITÓ AL CIUDADANO SECRETARIO DIERA A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

EL ARQ. JUAN LUIS PÉREZ ISIDRO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: "EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACUERDO AL



H. Ayuntamiento de Nacajuca,
Plaza Hidalgo S/N, Colonia Centro,
Nacajuca, Tabasco. C.P. 86220

914 337 8354
nacajuca.gob.mx
contacto@nacajuca.gob.mx



"2025: Año de la Mujer Indígena"

CONVENIO DE MODIFICACIÓN, LA PROTOCOLIZACIÓN DEL PLANO Y EL CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE LOTIFICACIÓN Y LICENCIA PARA EL FRACCIONAMIENTO (POMOCA, VALLE REAL, SECTOR 5), QUE SOLICITA POR UNA PARTE LA EMPRESA VIVE POMOCA S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL ING. GUSTAVO CARRERA FALCÓN EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA TABASCO, REPRESENTADA POR EL ARQ. ROBERTO OCAÑA LEYVA, PRESIDENTE MUNICIPAL." SEGUIDO, DIO LECTURA AL CONVENIO MENCIONADO.

EL DR. ARQ. ROBERTO OCAÑA LEYVA, PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITÓ AL SECRETARIO, SOMETIERA A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DEL PUNTO NÚMERO SIETE.

EL ARQ. JUAN LUIS PÉREZ ISIDRO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOMETIÓ A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN, EL PUNTO SIETE. SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

EL DR. ARQ. ROBERTO OCAÑA LEYVA, PRESIDENTE MUNICIPAL, AGRADECIÓ Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 78, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITÓ AL CIUDADANO SECRETARIO ASENTARLO EN EL ACTA A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO APROBADO. SEGUIDAMENTE, SOLICITÓ AL CIUDADANO SECRETARIO DIERA A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

EL ARQ. JUAN LUIS PÉREZ ISIDRO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA DONACIÓN PURA DE UNA FRACCIÓN URBANA DE RESERVA TERRITORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, CON UN ÁREA DE DONACIÓN DISPONIBLE DE 24,334.87 METROS CUADRADOS, UBICADOS EN EL SECTOR 5, VALLE REAL, FRACCIONAMIENTO POMOCA, PERTENECIENTE A ESTA MUNICIPALIDAD; ASI MISMO CONTINUÓ DICHIENDO QUE, DERIVADO DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO APROBADO EN EL OCTAVO PUNTO DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 7, ES POR ELLO QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA HACE LA DONACIÓN DE DICHO PREDIO AL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TABASCO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA





"2025: Año de la Mujer Indígena"

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

UN ÁREA DE DONACIÓN DISPONIBLE DE 13,533.25 METROS CUADRADOS UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO POMOCA, VALLE REAL, SECTOR 5; DE LOS CUALES 3,970.24 METROS CUADRADOS SE ENCUENTRAN OCUPADOS POR LAS INSTALACIONES DEL JARDÍN DE NIÑOS KIKUKO FUROKAWA KAMET, VÍA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; 1,834.42 METROS CUADRADOS BAJO LA POSESIÓN FÍSICA DE LA ERMITA "LA GUADALUPE", LO CUAL DEJA UNA DIFERENCIA DE 7,728.59 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE DISPONIBLE. EN VIRTUD QUE LA SUPERFICIE DISPONIBLE NO CUBRE LA NECESIDAD REQUERIDA DEL PLANTEL EN COMENTO, LA EMPRESA VIVE POMOCA S.A. DE C.V. PROPIETARIA Y DESARROLLADORA DEL MULTICITADO FRACCIONAMIENTO PROPONE DOTAR DE UNA SUPERFICIE ADICIONAL DE 10,271.21 METROS CUADRADOS CORRESPONDIENTES A LA SUMATORIA DEL ÁREA DE LOTES HABITACIONALES DE LAS MANZANAS 15, 16, 17, 18, 19 Y 20, ASÍ COMO, DE UN ÁREA PRIVADA, QUE SUMADO A LAS ÁREAS VERDES Y VIALIDADES HACEN UN TOTAL DE 24,334.87 METROS CUADRADOS.

EL DR. ARQ. ROBERTO OCAÑA LEYVA, PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITÓ AL SECRETARIO, SOMETIERA A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DEL PUNTO NÚMERO OCHO.

EL ARQ. JUAN LUIS PÉREZ ISIDRO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOMETIÓ A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN, EL PUNTO OCHO. SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

EL DR. ARQ. ROBERTO OCAÑA LEYVA, PRESIDENTE MUNICIPAL, AGRADECIÓ Y, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 78, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITÓ AL CIUDADANO SECRETARIO ASENTARLO EN EL ACTA A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO APROBADO. DESPUÉS, SOLICITÓ AL CIUDADANO SECRETARIO DIERA A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

EL ARQ. JUAN LUIS PÉREZ ISIDRO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MENCIONÓ EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE A LA LECTURA, ANALISIS, Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL





"2025: Año de la Mujer Indígena"

INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO (IFORTAB) Y EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO.

Y DIO LECTURA AL OFICIO NÚMERO IFORTAB/DG/435/2024, SIGNADO POR EL LIC. WALTER MANRIQUE CHAVEZ CRUZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO.

EL DR. ARQ. ROBERTO OCAÑA LEYVA, PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITÓ AL SECRETARIO, SOMETIERA A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DEL PUNTO NÚMERO NUEVE.

EL ARQ. JUAN LUIS PÉREZ ISIDRO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOMETIÓ A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN, EL PUNTO NUEVE, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

EL DR. ARQ. ROBERTO OCAÑA LEYVA, PRESIDENTE MUNICIPAL, AGRADECIÓ Y, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 78, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITÓ AL CIUDADANO SECRETARIO, ASENTARLO EN EL ACTA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO APROBADO. Y LE PIDIO DAR A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

EL ARQ. JUAN LUIS PÉREZ ISIDRO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EXPRESÓ: "EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PARA MODIFICAR EL ACUERDO DEL H. CABILDO DE NACAJUCA, TABASCO, POR EL QUE SE APROBÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

SEGUIDAMENTE DIO LECTURA AL OFICIO NÚMERO DP/0021/2025, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2025, SIGNADO POR EL LIC. RAMSES GUTIERREZ GARCÍA, DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN.

EL DR. ARQ. ROBERTO OCAÑA LEYVA, PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLICITÓ AL SECRETARIO, SOMETER A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DEL PUNTO NÚMERO DIEZ. EL ARQ. JUAN LUIS PÉREZ ISIDRO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOMETIÓ A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN, EL PUNTO DIEZ. SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.



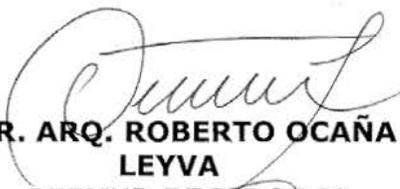


"2025: Año de la Mujer Indígena"

EL DR. ARQ. ROBERTO OCAÑA LEYVA, PRESIDENTE MUNICIPAL, AGRADECIÓ Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 78, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SOLICITÓ AL CIUDADANO SECRETARIO ASENTARLO EN EL ACTA A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO APROBADO. LUEGO, SOLICITÓ AL CIUDADANO SECRETARIO DIERA A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

EL ARQ. JUAN LUIS PÉREZ ISIDRO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MENCIONÓ QUE, EL ONCEAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA CLAUSURA DE LA SESIÓN; POR LO QUE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DR. ARQ. ROBERTO OCAÑA LEYVA, EN EL USO DE LA VOZ, MENCIONÓ QUE, UNA VEZ DESAHOGADOS LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, Y PARA DAR POR TERMINADOS LOS TRABAJOS DE ESA SESIÓN, SOLICITÓ A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE.

Y, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON UN MINUTO DEL DÍA MIÉRCOLES 15 DE ENERO DE 2025, DECLARÓ CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARA DE CABILDO, NÚMERO 7. AGRADECIENDO A LOS DEMAS REGIDORES SU ASISTENCIA. -----



**DR. ARQ. ROBERTO OCAÑA
LEYVA**
PRIMER REGIDOR Y
PRESIDENTE MUNICIPAL



**LIC. ZOILA RODRÍGUEZ
GARCÍA**
SÍNDICO DE HACIENDA Y
SEGUNDA REGIDORA





"2025: Año de la Mujer Indígena"

**C. DIANA ISABEL PÉREZ
HERNÁNDEZ
TERCERA REGIDORA**

**C. ROMAN RAMÍREZ BENITO
CUARTO REGIDOR**

**DRA. ROSIO DEL CARMEN DE LA O DE LA O
QUINTA REGIDORA.**

FIRMANDO DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, ANTE LA PRESENCIA DEL M.A. ARQ. JUAN LUIS PEREZ ISIDRO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

DR. ARQ. ROBERTO OCAÑA LEYVA
PRESIDENTE MUNICIPAL

ARQ. JUAN LUIS PÉREZ ISIDRO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO**

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, NÚMERO 7 CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA 15 DE ENERO DE 2025.



H. Ayuntamiento de Nacajuca,
Plaza Hidalgo S/N, Colonia Centro,
Nacajuca, Tabasco. C.P. 86220

914 337 8354
nacajuca.gob.mx
contacto@nacajuca.gob.mx

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 893	REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.....	2
No.- 895	DONACIÓN PURA DE UNA FRACCIÓN URBANA DE RESERVA TERRITORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, CON UNA ÁREA DE DONACIÓN DISPONIBLE DE 24, 334.87 METROS CUADRADOS, UBICADOS EN EL SECTOR 5, VALLE REAL, FRACCIONAMIENTO POMOCA, PERTENECIENTE A ESTA MUNICIPALIDAD.....	58
No.- 896	ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL H. CABILDO DE NACAJUCA POR EL QUE SE APROBÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.....	63
No.- 897	ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, NÚMERO SIETE DE FECHA 15 DE ENERO DEL 2025. – AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TABASCO.....	72
	INDICE.....	82



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y de más disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser públicas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolas Bravo Esq. José N. Rovirosa #359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000705364139|

Firma Electrónica: cMnBleAq/G0mgqLF8akZBxdklzTQDfdjXxuryctyO9iYeg9w+uJI0hhq4JxNWeeThQoOEKqatd+4UAeWnHm2vXf1wIKnW0mFGxzBqDPlwM0Xg21jEhYR3JXoFCjruWPUzel7bGjFanNuU4WbfKknYeJVxz8Hmq+36gE/s16vk/TFNmsmNWLE3pSMUyuZmlRkJOCofT0feh8ShJ7UYKhqsh0SMuv2TJPtfaSBepmsj1gg3/hjwWmbwzizzCXP+//Q5Tb3M+B88Us4b1x6PDBBxuoEHxjd3sIjw3kZ/IrQVya6XICQzBzL3jkTgLaLIfU5L6y2mQnHkSKRA/NZuXqvw==